

Licenciado  
Emilio Sempris  
Ministro de Ambiente  
República de Panamá  
E. S. D.

1

MiAMBIENTE	
RECIBIDO	
Por:	Jorge
Fecha:	08/11/18
D.E.A.	
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	

REPUBLICA DE PANAMA  
ESTADIA TERCERA DEL CIRCUITO  
DAVID

Por medio de la presente Yo, José Antonio Mendieta Espinoza, varón, panameño, mayor de edad, casado, dedicado a la industria de la Construcción, portador de la cédula de identidad personal 4-720-1054, residente en Bugaba vía a Volcán, diagonal a Farmacia Yadi, al lado de Almacén La Granja, casa color crema # 2, Distrito de Bugaba, localizable al teléfono 6677-4822, en mi condición de Representante Legal de "Corporación JAM, S.A."; y Yo, Juan Guillermo Puerta Zuluaga, varón, colombiano, mayor de edad, comerciante, portador del Pasaporte N° PE071261, residente en Calle 39A, casa 9021, La América, Medellín, Antioquia, localizable al teléfono 57-317-782-1301, en mi condición de Representante Legal de "Grupo C.E.M, S. A.", sociedades que forman el "Consorcio CEM-JAM", en calidad de promotores presentamos formal solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado "*Remodelación, construcción y acondicionamiento del CAIPI Sueños Felices*", Categoría I, Tipo de proyecto: Construcción.

104

El Estudio de Impacto Ambiental consta de 14 secciones y 104 páginas, incluyendo anexos relativos al proyecto. El proyecto se desarrollará sobre un lote de terreno de 238.89 m<sup>2</sup>, el cual forma parte de los terrenos municipales del Distrito de Müna, en la Comarca Ngöbe Buglé.

En la elaboración del estudio participaron los consultores: M. Sc. Harmodio N. Cerrud S., con registro IRC 054-2007, con domicilio profesional en la Oficina N° 4, Edificio CTM & Asociados, ubicado en Calle E Sur y Avenida 1<sup>ra</sup> Este, distrito de David, localizable en los teléfonos 6535-4893, Oficina 775-7783, con correo electrónico hcerrud@catie.ac.cr; y el Licdo. Magdaleno Escudero IAR-177-2000, teléfono 6664-3788, residente en la barriada El Alba, casa N° 11, distrito de David, con correo electrónico: magdaleno84@hotmail.com

Fundamento esta solicitud en el artículo 23, del Capítulo II, del Título IV de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, "General del Ambiente de la República de Panamá", donde establece que las actividades obras o proyectos, públicos o privados requerirán de un estudio de impacto ambiental previo al inicio de su ejecución; y su reglamentación mediante el Decreto 123 de 14 de Agosto de 2009, donde se establece el Reglamento de Evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental.

Adjunto a la presente solicitud los siguientes documentos:

- Original y copia impresa de documento del Estudio de Impacto Ambiental.
- Dos copias digitales (CD) del Estudio de Impacto Ambiental.
- Declaración Jurada del promotor del proyecto.
- Copia autenticada de la cédula de promotor del proyecto.
- Convenio de Uso y Administración 31-16 entre el Ministerio de Desarrollo Social y Municipio de Müna.
- Recibo de pago y Paz y Salvo emitido por el Ministerio de Ambiente.
- Planos de la obra propuesta.

Para notificaciones por favor dirigirse a: Harmodio N. Cerrud S., al teléfono 6535-4893, 775-9399 o a los correos; hcerrud@catie.ac.cr, hncerrud@hotmail.com

Fecha de presentación.

José A. Mendieta

José A. Mendieta Espinoza  
Cédula 4-720-1054  
Representante Legal  
Corporación JAM, S. A.  
Miembro de Consorcio CEM-JAM



Juan Guillermo Puerta Zuluaga  
Pasaporte N° PE071261  
Representante Legal  
Grupo C.E.M., S.A.  
Miembro de Consorcio CEM-JAM

# REPÚBLICA DE PANAMÁ

## PAPEL NOTARIAL



### NOTARÍA PÚBLICA TERCERA DEL CIRCUITO DE CHIRIQUÍ

#### DECLARACIÓN NOTARIAL JURADA

En mi despacho Notarial, en la ciudad de David, y Cabecera del circuito Notarial del mismo nombre, a los siete (07) días del mes de Agosto del año Dos Mil Dieciocho (2018), ante mí, **Licenciado FERNANDO STAPF GÓMEZ**, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento treinta y ocho-dos mil trescientos veintisiete (4-138-2327), Notario Público Tercero del Circuito de Chiriquí, Comparecieron personalmente: José Antonio Mendieta Espinoza, varón, panameño, mayor de edad, casado, dedicado a la industria de la Construcción, portador de la cédula de identidad personal 4-720-1054, residente en Bugaba vía a Volcán, diagonal a Farmacia Yadi, al lado de Almacén La Granja, casa color crema # 2, Distrito de Bugaba, localizable al teléfono 6677-4822, Representante Legal de “Corporación JAM, S. A.”; y Juan Guillermo Puerta Zuluaga, varón, colombiano, mayor de edad, comerciante, portador del Pasaporte N° PE071261, residente en Calle 39A, casa 9021, La América, Medellín, Antioquia, localizable al teléfono 57-317-782-1301, Representante Legal de “Grupo C.E.M, S. A.”, sociedades que forman el “Consorcio CEM-JAM” promotor del proyecto **“Remodelación, construcción y acondicionamiento del CAIPI Sueños Felices”**, proyecto con Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, me solicitaron que extendiera esta diligencia para hacer constar una Declaración Jurada. Accedí a ello, advirtiéndole que la responsabilidad por la veracidad de lo expuesto, es exclusiva DEL DECLARANTE y en conocimiento del contenido del artículo 385 del Texto Único Penal, que tipifica el delito de falso testimonio, lo aceptó y seguidamente expresó hacer esta declaración bajo la gravedad de juramento y sin ningún tipo de apremio o coerción, de manera totalmente voluntaria declaró lo siguiente: -----

**PRIMERO:** Declaro Bajo la Gravedad de Juramento que la información aquí expresada es verdadera; por tanto el citado proyecto se ajusta a las normativas ambientales y el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos, y no conlleva riesgos ambientales negativos significativos, de acuerdo con los criterios de protección ambiental regulados en el artículo 23 del Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009, por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley N°41 de 1 de julio de 1998.

## LOS COMPARCIENTES



**José A. Mendieta Espinoza**

Cédula: 4-720-1054

Corporación JAM, S.A.

Miembro de Consorcio CEM-JAM



**Juan Guillermo Puerta Zuluaga**

Pasaporte N°:

Grupo C.E.M, S. A.

Miembro de Consorcio CEM-JAM

El suscrito Notario deja constancia que esto fue todo lo declarado, que se hizo en forma espontánea y que no hubo interrupción alguna para constancia firmo esta **DECLARACIÓN JURADA** en la Ciudad de David, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, República de Panamá, a los **SIETE (07)** días del mes de **AGOSTO** del Año **Dos Mil Dieciocho (2018)**.

**LCDO. FERNANDO STAPF GOMEZ**  
**NOTARIO PUBLICO TERCERO DE CHIRIQUI**

*Gfm*  
Testigo  
4-121-841

  
Testigo  
4-782-2193



Yo, Licda. Ariana Marisín Coba Martínez, Notaria Pública Primera del Circuito de Chiriquí, con cédula de identidad personal Número 4-719-1210 CERTIFICO: Que he comprobado y certificado esta copia fotostática con su original que me ha sido presentado y lo he encontrado en un todo conforme al mismo.

David, 10 de Julio de 2018 p.m.

Licda. Ariana Marisín Coba Martínez  
Notaria Pública Primera





#### REPUBLICA DE COLOMBIA

#### PASAPORTE PASSPORT



Tipo / Type Cod. país / Country code  
P COL Pasaporte N° / Passport No.  
PE071261

Apellidos / Surname  
PUERTA ZULUAGA

Nombres / Given names  
JUAN GUILLERMO

Nacionalidad / Nationality  
COLOMBIANA

Fecha de nacimiento / Date of birth  
16 JUN/JUN 1968 Num. personal / Personal No.  
CC98523081

Sexo / Sex Lugar de nacimiento / Place of birth  
M MEDELLIN COL

Fecha de expedición / Date of issue  
07 JUN/JUN 2012 Autoridad / Authority  
BTA CALLE 53

Fecha de Vencimiento / Date of expiry  
07 JUN/JUN 2022 Firma del titular / Holder's signature

P<COLPUERTA<ZULUAGA<<JUAN<GUILLERMO<<<<<<

PE071261<6COL6806156M2206079CC98523081<<<84



Yo, Licda. Ariana María Ceballos Martínez, Notaria Pública Primera del Circuito de Chiriquí, con cédula de identidad personal Número 4-719-1210 CERTIFICO: Que he comparado y constato esta copia fotostática con su original que me ha sido presentado y la he certificado en su totalidad conforme al mismo.

David, 17 de Agosto de 2010

Licda. Ariana María Ceballos Martínez  
Notaria Pública Primera



5

No. 1618332

## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: AIKEEN ISAACS  
MONTEZUMA  
FECHA: 2018.10.30 16:10:53 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: CHIRIQUI, PANAMA

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por AIKEEN ISAACS MONTEZUMA.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <<https://www.registro-publico.gob.pa>>

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD  
442371/2018 (0) DE FECHA 29/10/2018  
QUE LA SOCIEDAD

#### **CORPORACION JAM, S.A.**

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 792606 (S) DESDE EL LUNES, 21 DE ENERO DE 2013

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUScriptor: JOSE ANTONIO MENDIETA ESPINOZA

SUScriptor: ROMMEL EGNAR URRIOLA LOPEZ

DIRECTOR: JOSE ANTONIO MENDIETA ESPINOZA

DIRECTOR: JOSE DARIO VILLARREAL GUERRA

DIRECTOR: ROMMEL EGNAR URRIOLA LOPEZ

PRESIDENTE: JOSE ANTONIO MEDIETA ESPINOZA

TESORERO: JOSE DARIO VILLARREAL GUERRA

SECRETARIO: ROMMEL EGNAR URRIOLA LOPEZ

AGENTE RESIDENTE: LUZ AIDA GOMEZ SERRUT

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ: EL PRESIDENTE, EN SU DEFETO EL TESORERO O CUALQUIER PERSONA QUE DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL: EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD ES DE DIEZ MIL DOLARES (US\$10,000.00), MONEDA LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DIVIDIDO EN CIEN (100), ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE CIEN DOLARES (US\$100.00), CADA UNA

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA CHIRIQUÍ

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTE FOLIO A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

**EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MARTES, 30 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 02:51**

**PM. NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1401946703**



## Registro Público de Panamá

No. 1618333

FIRMADO POR: AIKEEN ISAACS  
MONTEZUMA  
FECHA: 2018.10.31 16:26:56 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: CHIRIQUI, PANAMA

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por AIKEEN ISAACS MONTEZUMA.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <<https://www.registro-publico.gob.pa>>

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD  
443294/2018 (0) DE FECHA 30/10/2018  
QUE LA SOCIEDAD

#### **GRUPO C.E.M., SOCIEDAD ANONIMA**

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 670505 (S) DESDE EL MARTES, 28 DE JULIO DE 2009

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPtor: ZHIHUI WU

SUSCRIPtor: XINDI ZHONG

DIRECTOR / PRESIDENTE: JUAN GUILLERMO PUERTA ZULUAGA

DIRECTOR: LINA MARIA RUIZ

DIRECTOR / SECRETARIO: LUIS GILBERTO BOUTIN

TESORERO: JUAN GUILLERMO PUERTA ZULUAGA

AGENTE RESIDENTE: LIC. CARMEN CANDANEDO ACOSTA 414084

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ: SERA EL PRESIDENTE.-

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 BALBOAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA CHIRIQUÍ

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTE FOLIO A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

**EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MARTES, 30 DE OCTUBRE DE 2018A LAS 03:11**

**PM. NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1401947532**

REPÚBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



1

A

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI

1 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS (986).\*\*\*\*\*  
2 EL CONSORCIO -vale-  
3 POR LA CUAL SE CONSTITUYE LA SOCIEDAD DENOMINADA CONSORCIO CEM - JAM.\*\*\*\*\*  
4 En la ciudad de David, Capital de la Provincia de Chiriquí, República de Panamá, a los dos (2) ~~diez~~ del mes de Marzo del año  
5 dos mil diecisiete (2017), ante mí, LICENCIADA ARIANA MARISIN COBA MARTINEZ, Notaria Pública Primera del Circuito  
6 de Chiriquí, con cédula de identidad personal número cuatro-setecientos diecinueve - mil doscientos diez (4-719-1210),  
7 comparecieron personalmente las siguientes personas a quienes conozco: ZHIHUI WU, varón, de nacionalidad China, mayor  
8 de edad, casado, dedicado a la industria de la construcción, con cedula de identidad personal E- ocho- ochenta y siete mil  
9 quinientos sesenta y tres (E-8-87563), residente en Silimin, San Félix, Distrito de San Félix, Provincia de Chiriquí, y JOSE  
10 ANTONIO MENDIETA ESPINOZA, varón, panameño, mayor de edad, casado, dedicado a la industria de La Construcción,  
11 con cedula de identidad personal número cuatro - setecientos veinte - mil cincuenta y cuatro (4-720-1054), Residente en la  
12 ciudad de David, Provincia de Chiriquí, en nuestra condición de Representantes Legales de las Sociedades Anónimas  
13 GRUPO CEM. S.A., Y CORPORACIÓN JAM. S.A constituidas, como se acredita con los certificados expedidos por la  
14 cámara de comercio, los cuales se anexan a este contrato para que hagan parte del mismo, las partes manifiestan a ver su  
15 decisión de celebrar el contrato de CONSORCIO que consta en este documento que ahora se suscribe y que rige por las  
16 cláusulas que se enuncian, y en lo no previsto por ellas en las disposiciones legales aplicables a la materia de qué trata este  
17 Acta Jurídico: ---PRIMERA. Objeto.-El objeto del CONSORCIO: será dedicarse a la Actividad de Construcción en General,  
18 Públicos y Privados residenciales y Comerciales, elaboración de Planos Arquitectónicos, Planos de Agrimensura, participar  
19 en diferentes licitaciones, concursos, concesiones, realizar compra venta de propiedades, Compra venta de Materiales de  
20 Construcción.---SEGUNDA. Denominación y domicilio.-El consorcio se denominará CONSORCIO CEM - JAM., y su  
21 domicilio será en Doleguita, David, Provincia de Chiriquí, Republica de Panamá.---TERCERA. Plazo.-La duración del  
22 consorcio será TRES (3) años, más el tiempo que sea necesario para terminar las obligaciones y derechos derivados de los  
23 contratos adquiridos.---CUARTA. Responsabilidad.- Las personas jurídicas que constituyen este consorcio son solidaria y  
24 mancomunadamente responsables de todas y cada una de las obligaciones derivadas de las propuestas y de los contratos  
25 adquiridos. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de las propuestas y de los  
26 contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.---QUINTA. Capacidad.-El consorcio podrá adquirir derechos y  
27 asumir las obligaciones necesarias, dirigidas a la realización de su objeto.---SEXTA. Liderazgo.- Se establece como empresa  
28 Líder del CONSORCIO a GRUPO CEM. S.A., y se le otorga Poder General conjunto al señor ZHIHUI WU y al señor JOSE  
29 ANTONIO MENDIETA ESPINOZA para que actúen en Representación conjunta a nombre de CONSORCIO CEM - JAM.,  
30 en lo que respecta administrar, adquirir contratos, abrir cuentas bancarias y realizar cuál trámite que sea necesario efectuar a  
nombre del CONSORCIO, ninguna de las dos partes podrá realizar transacciones, contratos ni demás a nombre del



CONSORCIO CEM-JAM, sin el consentimiento de la otra parte.--SÉPTIMA. Administración y Representación.-La junta de socios estará conformada por un representante principal y otro suplente de cada consorciada: Por la sociedad GRUPO CEM, S.A., se designa como Representante Principal al señor ZHIHUI WU, (con generales descritas en la parte superior del presente documento), y como Representante Suplente se nombra a la señora IRMA ISMENIA CANO, mujer, panameña, mayor de edad, unida, residente en San Félix, Distrito San Félix, Provincia de Chiriquí, portadora de la cedula de identidad personal Número cuatro-ciento veinticuatro-dos mil ciento sesenta y tres (4-124-2163). Por la sociedad CORPORACION JAM, S.A., se nombra como Representante Principal a el señor JOSE ANTONIO MENDIETA ESPINOZA, (con generales descritas en la parte superior del presente documento), y como Representante Suplente designan al ROMMEL EGNAR URRIOLA LOPEZ, varón, Panameño, soltero, portador de la cedula de identidad personal Número cuatro – setecientos treinta y ocho – mil ciento diez (4-738-1110) Residente en David, Provincia de Chiriquí. Los suplentes podrán participar en las reuniones de la junta de socios con voz y solamente tienen derecho a voto en ausencia de sus respectivos principales. La junta se reunirá por derecho propio una vez al mes en el día y hora que acuerden sus miembros, o en cualquier tiempo a solicitud de uno cualquiera de los miembros de la junta. Las decisiones de la junta de socios se adoptarán por unanimidad y cada uno de sus miembros tiene derecho a un voto.--OCTAVA: Se determina que las acciones y ganancias netas obtenidas durante la vigencia del CONSORCIO, serán distribuidas a razón de SETENTA POR CIENTO (70%) para GRUPO CEM, S.A. y TREINTA POR CIENTO (30%) para CORPORACION JAM, S.A.--NOVENA: Director del Proyecto.-Será designado por la junta de socios, de los candidatos que presenten las firmas consorciadas. Debe implementar las políticas y decisiones adoptadas por la junta de socios, a su cargo se halla administración diaria de las actividades del consorcio. El director del proyecto es el representante del consorcio ante la entidad contratante. El director del proyecto tendrá autonomía administrativa y podrá ser miembro principal o alterno de la junta de socios. Se designa al ARQUITECTO BOLIVAR RODRIGUEZ, varón panameño, casado residente en Los Algarrobos, provincia de Chiriquí, portador de la cedula de identidad personal número ocho – cuatrocientos noventa y seis – setecientos noventa y ocho (8-496-98).--DECIMA. Participación de los Socios.-Los consorciados son responsables en forma conjunta y solidaria con relación al contrato. Cada consorciado se obliga a cumplir con su participación en los trabajos a realizarse ancomunadamente. Los ingresos y costos y gastos, las utilidades y pérdidas serán por partes iguales. La sociedad ejecutará los siguientes actos en nombre del consorcio: 1. Preparar las fianzas y garantías necesarias para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. 2. Recibir la correspondencia y notificaciones del consorcio e informar al mismo sobre el particular. 3. Conservar los archivos y documentos que puedan ser requeridos por la ley y el contrato.--DÉCIMA UNERA. Ley aplicable.-La ejecución e interpretación de este contrato será regulada por las leyes Panameñas.----CIMA SEGUNDA. Cláusula Compromisoria.-Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre



## NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE CHIRQUI

ESTA TERCERA DEL CIRCUITO

las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta por un tribunal de arbitramento cuyo domicilio será

en la ciudad de David, Chiriquí, integrado por (La Cámara de Comercio e Industrias) los árbitros serán designados

conforme a la Ley.--DÉCIMA TERCERA. Convenciones Futuras. Los consorciados podrán modificar las estipulaciones

cuando así lo consideren necesario y conveniente para el mejor cumplimiento y desarrollo del objeto del consorcio.--DÉCIMA

CUARTA. Disolución y Liquidación. El consorcio se disolverá: a) Por vencimiento del término de duración, si antes no fuere

prorrogado; b) Por la imposibilidad de desarrollar el objeto del consorcio; c) Por desaparición de una de las dos consorciados;

d) Por disposición judicial; e) Por las demás causales establecidas por la ley.---Será liquidador el director del proyecto, o, en

su defecto, la persona que se designe la junta de socios. En el momento en que no fuere posible el nombramiento de

liquidador la Cámara de Comercio de DAVID, CHIRQUI, hará la designación de liquidador. La liquidación del patrimonio

social se hará en un todo de acuerdo a las prescripciones legales consagradas en el capítulo X del título 1 del Libro Segundo

del Código de Comercio, o las que en su momento rigieron al respecto. El liquidador podrá hacer adjudicaciones o

distribuciones en especie, si así lo apruebe la junta de socios. Dado en la ciudad de David a los 31 días del mes de Enero de

2017. (Fdo.) ZHIHUI WU, GRUPO CEM, S.A.-JOSE ANTONIO MENDIETA ESPINOZA, CORPORACION JAM, S.A.---A

continuación se transcriben actas que dice así: ACTA DE REUNION EXTRAORDINARIA JUNTA DIRECTIVA DE LA

SOCIEDAD CORPORACIÓN JAM, S.A. ---Siendo las diez (10) de la mañana, de hoy 31 de enero de dos mil diecisiete

(2017), se reunió la Junta Directiva la sociedad denominada, CORPORACION JAM, S.A., sociedad debidamente inscrita en

a Sección de Registro Mercantil en Folio SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SEIS (792606), Documento

DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO (2318725), se dio por iniciada la reunión,

actuó como presidente el señor JOSE ANTONIO MENDIETA ESPINOZA, varón, panameño, mayor de edad, casado,

dedicada al comercio, con cedula de identidad personal número cuatro – setecientos veinte-mil cincuenta y cuatro (4-720-

054), residente en David, Provincia de Chiriquí, y como secretario el señor ROMMEL EGNAR URRIOLA LOPEZ, varón,

panameño, mayor de edad, soltero, dedicado al comercio, David, Provincia de Chiriquí, portador de la cedula de identidad

personal Número cuatro – setecientos treinta y ocho – mil ciento diez (4-738-1110). Luego de verificar la asistencia de la

Junta directiva y habiendo quórum de quienes preceden la Junta Directiva, se da por abierta la Sesión, en la cual el

Presidente manifestó que el motivo de la reunión es el siguiente.--PRIMERO: Crear un CONSORCIO, conformado por las

empresas CORPORACION JAM, S.A. Y GRUPO CEM, S.A. Sociedad debidamente inscrita en la Sección Mercantil de

Registro Público en la Ficha número 670505, Documento 1622496, Imagen 1, según consta en certificación emitida por el

Registro Público.-- SEGUNDO: Denominación y Domicilio. El consorcio se denominará CONSORCIO CEM - JAM, y su

domicilio David, Provincia de Chiriquí.--TERCERO: Plazo. La duración del consorcio será de tres (3) años prorrogables a

solicitud y acuerdo de las partes.--CUARTO: Objeto. El objeto del Consorcio será dedicarse a la Actividad de Construcción



1 En General, Pública y Privada residenciales y Comerciales, elaboración de Planos Arquitectónicos, Planos de Agrimensura,  
 2 participar en diferentes licitaciones, concursos, concesiones, realizar compra venta de propiedades, Compra venta de  
 3 Materiales de Construcción. --**QUINTO:** **Responsabilidad** La personas jurídicas que constituyen este consorcio son solidaria  
 4 y mancomunadamente responsables de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En  
 5 consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán  
 6 a todos los miembros que lo conforman. --**SEXTO:** **Capacidad.** El consorcio podrá adquirir derechos y asumir las obligaciones  
 7 necesarias, dirigidas a la realización de su objeto. --**SÉPTIMO:** **Administración Y Representación.** Se establece como  
 8 empresa Líder del Consorcio a **GRUPO CEM, S.A.**, y se le otorga Poder General conjunto a la señora **ZIHUI WU** y al  
 9 señor **JOSE ANTONIO MENDIETA ESPINOZA** para que actúen en Representación conjunta a nombre de **CONSORCIO**  
 10 **CEM - JAM**, en lo que respecta administrar, adquirir contratos, abrir cuentas bancarias, comprar vender y realizar cuál  
 11 trámite que sea necesario efectuar a nombre del **CONSORCIO**, ninguna de las dos partes podrá realizar transacciones,  
 12 contratos ni demás a nombre del **Consortio CAR - JAM**, sin el consentimiento de la otra parte. --**OCTAVO:** Se determina que  
 13 las acciones y ganancias netas obtenidas durante la vigencia del **CONSORCIO**, serán distribuidas a razón de **SETENTA**  
 14 **POR CIENTO (70%)** para **GRUPO CEM, S.A.** Y **TREINTA POR CIENTO (30%)** para **CORPORACION JAM, S.A.** --**NOVENO:**  
 15 **Convenciones Futuras** -Los consorciados podrán modificar las estipulaciones cuando lo consideren necesario y conveniente  
 16 para el mejor cumplimiento del objeto del consorcio. --**DÉCIMO:** **Disolución y Liquidación.** El consorcio se disolverá por las  
 17 siguientes razones: 1) Por vencimiento del término pactado, si antes las partes no hubiesen acordado prorrogarlo. 2) Por la  
 18 imposibilidad de desarrollar el objeto del consorcio. 3) Por la desaparición de una de las dos partes consorciadas. 4) Por la  
 19 disposición Judicial. 5) Por las demás causales que sean establecidas por la Ley de acuerdo al caso en que incurra el mismo.  
 20 No habiendo otros asuntos que tratar se dio por finalizada la reunión siendo las doce y treinta del mediodía, de hoy veinticinco  
 21 (25) de agosto dedos mil dieciséis (2016), donde se **"RESUELVE"** **Aprobar la conformación de CONSORCIO CEM - JAM,**  
 22 **de acuerdo a los términos señalados en la presente acta.** (Fdo.) **JOSE ANTONIO MENDIETA ESPINOZA**, Presidente. --  
 23 **ROMMEL EGNAR URRIOLA LOPEZ**, Secretario. --\*Acta refrendada por la licenciada **Alvina Acosta Barria**, mujer,  
 24 *panameña, mayor de edad, cedulada cuatro-setecientos diecisiete-dos mil trescientos cincuenta y cinco (4-717-2355),*  
 25 *abogada en ejercicio con oficinas profesionales ubicadas en Edificio Doña Edisa, Local Número ocho (8), planta alta*  
 26 *diagonal a Registro Público ciudad de David, República de Panamá.* -----**ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA**  
 27 **JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD GRUPO CEM, S.A.** --- Siendo las diez (10) de la mañana, de hoy 31 de enero de dos  
 28 mil diecisiete (2017), se reunieron los accionistas la sociedad denominada **GRUPO CEM, S.A.**, Inscrita en la Ficha 670505,  
 29 Rollo 1622496, Imagen 1, habiendo quórum, se dio por iniciada la reunión, actuó como presidente el señor **ZIHUI WU**, como  
 30 secretaria **IRMA ISMENIA CANO ROSALES**. Luego de verificar la asistencia de los accionistas y habiendo quórum, abierta la



## NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE CHIRQUI



sesión el Presidente manifestó que el motivo de la reunión es el siguiente. PRIMERO: Crear un **CONSORCIO**, que será conformado por las empresas **CORPORACION JAM, S.A.** sociedad debidamente inscrita en la Sección de Registro Mercantil en Folio **SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SEIS (792606)**, Documento **DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO (2318725)**, y **GRUPO CEM, S.A.**...SEGUNDO: Denominación y Domicilio. El consorcio se denominará **CONSORCIO CEM - JAM**, y su domicilio David, Provincia de Chiriquí...TERCERO: Plazo. La duración del consorcio será de **tres (3)** años prorrogables a solicitud y acuerdo de las partes...CUARTO: Objeto. El objeto del Consorcio será dedicarse a la Actividad de Construcción en General, Pública y Privada residenciales y Comerciales, elaboración de Planos Arquitectónicos, Planos de Agrimensura, participar en diferentes licitaciones, concursos, concesiones, realizar compra venta de propiedades, Compra venta de Materiales de Construcción...QUINTO: Responsabilidad. La personas jurídicas que constituyen este consorcio son solidaria y mancomunadamente responsables de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman...SEXTO: Capacidad. El consorcio podrá adquirir derechos y asumir las obligaciones necesarias, dirigidas a la realización de su objeto...SÉPTIMO: Administración Y Representación. Se establece como empresa Líder del Consorcio a **GRUPO CEM, S.A.**, y se le otorga Poder General conjunto a la señora **ZHIHUI WU** y al señor **JOSE ANTONIO MENDIETA ESPINOZA** para que actúen en Representación conjunta a nombre de **CONSORCIO CEM - JAM**, en lo que respecta administrar, adquirir contratos, abrir cuentas bancarias, comprar vender y realizar cualquier trámite que sea necesario efectuar a nombre del **CONSORCIO**, ninguna de las dos partes podrá realizar transacciones, contratos ni demás a nombre del **Consortio CAR - JAM**, sin el consentimiento de la otra parte...OCTAVO: Se determina que las acciones y ganancias netas obtenidas durante la vigencia del **CONSORCIO**, serán distribuidas a razón de **SETENTA POR CIENTO (70%)** para **GRUPO CEM, S.A.** Y **TREINTA POR CIENTO (30%)** para **CORPORACION JAM, S.A.**...NOVENO: Convenciones Futuras -Los consorciados podrán modificar las estipulaciones cuando lo consideren necesario y conveniente para el mejor cumplimiento del objeto del consorcio...DÉCIMO: Disolución y Liquidación. El consorcio se disolverá por las siguientes razones: 1) Por vencimiento del término pactado, si antes las partes no hubiesen acordado prorrogarlo. 2) Por la imposibilidad de desarrollar el objeto del consorcio. 3) Por la desaparición de una de las dos partes consorciadas. 4) Por la Disposición Judicial. 5) Por las demás causales que sean establecidas por la Ley de acuerdo al caso en que incurra el mismo. No habiendo otros asuntos que tratar se dio por finalizada la reunión siendo las doce y treinta del mediodía, de hoy veinticinco (25) de agosto dedos mil dieciséis (2016), donde se **"RESUELVE" Aprobar la conformación de CONSORCIO CEM - JAM, de acuerdo a los términos señalados en la presente acta.** (Fdo.) **ZHIHUI WU**, Presidente.-**IRMA ISMENIA CANO R.**, Secretario.-\*Acta refrendada por el licenciado **Alvina Acosta Barria**, mujer, panameña, mayor de edad, cedulada cuatro-



setecientos diecisiete-dos mil trescientos cincuenta y cinco (4-717-2355), abogado en ejercicio con oficinas profesionales en

Edificio Doña Edisa, Local No. 8 frente a Registro Público, ciudad de David, República de Panamá.---DECLARACION

**JURADA:** Declara ZHIHUI WU y JOSE ANTONIO MENDIETA ESPINOZA ambos de generales antes descrita, que los datos e información brindada en la Constitución del presente Consorcio son ciertos y se ajustan a la realidad. Que los fondos para la creación del presente Consorcio y de las actividades a realizar por este son de proveniencia lícita. Esta declaración la hace bajo gravedad del juramento, y que tiene conocimiento a lo concerniente al artículo trescientos ochenta y cinco (385) del Código Penal, sobre el falso testimonio.--- Leída la presente Escritura que lleva el número NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS (986), que consta de tres (3) página (s), los otorgantes oido su contenido y encontrándola correcta, la aprobaron y firman junto con los testigos instrumentales LUZBETH EDITH CORDOBA DUARTE, y MARVIS ARLETH PITTI VIÑA, mujeres, mayores de edad, panameñas, soltera y casada, vecinas de esta ciudad, hábiles de este Circuito, cedulados bajo los números nueve-doscientos trece-cuarenta y siete (9-213-47) y cuatro - doscientos veintiocho - cuarenta y ocho (4-228-48), respectivamente, por ante mí, la Notaria que doy fe. (Fdo.) ZHIHUI WU.-JOSE ANTONIO MENDIETA ESPINOZA.- LUZBETH EDITH CORDOBA DUARTE.-MARVIS ARLETH PITTI VIÑA.-ARIANA MARISIN COBA MARTINEZ. Concuerdan con su original esta primera copia que para la parte interesada expido, sello y firmo en la ciudad de David, a los dos (2) días del mes de Marzo de dos mil diecisiete (2017). \*\*\*\*\*

*Notaria Primera del Circuito de Chiriquí*



El Suscrito, Licdo. CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMANA Notario  
Público Tercero del Circuito de Panamá, con Cédula No. 8-164-80  
CERTIFICO: Que Este documento es copia auténtica de su original.

Panamá: 22 AGO 2018

*Licdo. CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMANA*

Notario Público Tercero



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MIDES)  
 DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN Y DESARROLLO SOCIAL (DIDS)  
 CONTRATACION DE OBRAS MENORES

**CONTRATO No. 001/DIDS-2018**

Este Contrato se celebra el 14 de septiembre de 2017 entre **ALCIBÍADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 7-99-689, en su condición de representante legal del Ministerio de Desarrollo Social, actuando en nombre y representación de **EL ESTADO** (en adelante denominado “el Contratante”) por una parte, y **ZIHUI WU**, varón, de nacionalidad China, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. E-8-87563, en su condición de Representante Legal, actuando en nombre y representación del **Consorcio CEM-JAM** (en adelante denominado “el Contratista”) por la otra parte.

Por cuanto el Contratante desea que el Contratista ejecute el Estudio y Diseño; Elaboración de Planos, Suministro de Materiales, Mano de Obra y Equipamiento para la Remodelación, Construcción, y Acondicionamiento del CAIPI “Sueños Felices”, ubicado en Cerro Sombrero, Muná, Comarca Ngäbe Buglé, Convenio de uso y Administración No. 31-16 entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Municipio de Muna, No. LPN-OB-002-2017 (en adelante denominado “las Obras”) y el Contratante ha aceptado la Oferta para el Diseño, la ejecución y terminación de dichas Obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas;

En consecuencia, este Contrato atestigua lo siguiente:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato a las que se hace referencia en adelante, y las mismas se considerarán parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.
2. En consideración a los pagos que el Contratante hará al Contratista como en lo sucesivo se menciona, el Contratista por este medio se compromete con el Contratante a diseñar, ejecutar y completar las Obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
3. **EL CONTRATISTA** se obliga formalmente a iniciar y concluir el trabajo a que se refiere este contrato, dentro de los ciento cincuenta (150) días calendario siguiente, contado a partir de la fecha de entrega de la ORDEN DE PROCEDER.
4. El Contratante por este medio se compromete a pagar al Contratista como retribución por el diseño, la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de sus defectos, el monto de **DOSCIENTOS VEINTE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.220,000.00)**, **INCLUYENDO EL ITBMS (7%)** cuya erogación recae sobre la partida presupuestaria No. **G.102120127.321.519**, Cuenta Núm. 010000201966 - Programa de Inclusión y Desarrollo Social – BID. Esta suma será cancelada de la siguiente manera:
  - Vigencia 2018 por la suma de B/. 220,000.00.

Se realizará un pago de anticipo del veinte por ciento (20%) del precio, correspondiente a CUARENTA Y CUATRO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.44,000.00), una vez se entregue la orden de proceder, para lo cual **EL CONTRATISTA** presentará una Fianza de Pago Anticipado, por el valor del cien por ciento (100%) del valor del anticipo.

Este adelanto será descontado de las cuentas presentadas al cobro por **EL CONTRATISTA**, hasta completar el adelanto del veinte por ciento (20%), que deberá ser saldado en su totalidad dentro del término de entrega de la obra, pactado en el presente contrato.

Del valor total de la obra se retendrá el diez por ciento (10%), el cual será devuelto a **EL CONTRATISTA** en un plazo no mayor de treinta (30) días, luego de la terminación y aceptación de la obra, siempre y cuando no queden reclamos pendientes en su contra.

EL ESTADO retendrá el cincuenta por ciento (50%) del ITBMS, en virtud al artículo 19 del Decreto Ejecutivo No.84 de 26 de agosto de 2005 y el Decreto Ejecutivo No.463 del 14 de octubre de 2015.

En testimonio de lo cual las partes firman el presente Contrato en el día, mes y año antes indicados.

POR EL ESTADO CONTRATANTE

ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ  
Representante Legal  
Ministerio de Desarrollo Social



POR EL CONTRATISTA

ZHIHUI WU  
Representante Legal  
Consorcio CEM-JAM

REFRENDO:

*anexo*  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

10/4/18



**CONGRESO GENERAL  
COMARCA NGÄBE BUGLÉ**

CNB/N°234

Comarca Ngäbe Bügle, 3 de septiembre de 2018.

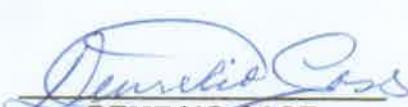
Excelentísimo  
**ALCIBIADES VASQUEZ**  
Ministro de Desarrollo Social

E. S. D.

Le extendemos un cordial saludo de parte del Congreso general Ngäbe Bügle.

Referente a la nota n°1884 – DM -18, sobre los proyectos de remodelación, construcción y equipamiento de CAIPIS existentes en Buenos Aires de Ñurum, y Alto caballero de Muna, estamos anuentes a colaborar en lo que sea necesario para el beneficio de nuestras comunidades, por lo que aprobamos estos proyectos.

Sin más que agregar,



DEMECIO CASE  
PRESIDENTE DEL CONGRESO GENERAL  
NGABE BUGLE Y CAMPESINOS



Yo, Licda. Ariana Marisín Coba Martínez, Notaria Pública Primera del Circuito de Chiriquí, con cédula de Identidad personal Número 4-719-1210 CERTIFICO: Que he comparado y cotejado esta copia fotostática con su original que me ha sido presentado y la he encontrado en un todo conforme al mismo.

David, 26 de septiembre de 2018  
Licda. Ariana Marisín Coba Martínez  
Notaria Pública Primera  






República de Panamá  
**Ministerio de Ambiente**  
Dirección de Administración y Finanzas

10

**Certificado de Paz y Salvo**  
**Nº 154300**

Fecha de Emisión:

01	11	2018
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

01	12	2018
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

**GRUPO C.E.M.**

Representante Legal:

**JUAN GUILLERMO PUERTO ZULUGA**

**Inscrita**

Tomo

Folio

Asiento

Rollo

Ficha

Imagen

Documento

Finca

1622496

1

670505

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la  
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Director Regional

MINISTERIO DE  
AMBIENTE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS  
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ



República de Panamá  
**Ministerio de Ambiente**  
Dirección de Administración y Finanzas

(17)

**Certificado de Paz y Salvo**  
**Nº 154301**

Fecha de Emisión:

01	11	2018
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

01	12	2018
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

**CORPORATION JAM, S.A.**

Representante Legal:

**JOSE ANTONIO MENDIETA ESPINOZA**

**Inscrita**

Tomo

Folio

Asiento

Rollo

Ficha

Imagen

Documento

Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la  
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Director Regional

por   
MINISTERIO DE  
AMBIENTE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS  
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ



## Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

Dirección de Administración y Finanzas

## Recibo de Cobro

No.

4030601

(18)

## Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	CONSORCIO CEM-JAM / 5-NT-2-700447	<u>Fecha del Recibo</u>	5/7/2018
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Chiriquí	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Efectivo		B/. 353.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		<b>B/. 353.00</b>

## Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
<b>Monto Total</b>					<b>B/. 353.00</b>

## Observaciones

PAGO POR EIA CAT 1 PROYECTO "REMODELACION,CONSTRUCCION Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAIPI SUEÑOS FELICES", MAS PAZ Y SALVO R/L JOSE ANTONIO MENDIETA ESPINOZA CEDULA 4-720-10545.

Día	Mes	Año
05	07	2018

Firma

Nombre del Cajero Tracy Valdes



IMP 1

(19)

EsIA  
digital

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

PROYECTO: Rimodilación, Construcción y Acondicionamiento del CAIPI 'Soños Felices'

PROMOTOR: Corporación JAM, S.A y Grupo C.E.M, S.A

CATEGORÍA: I

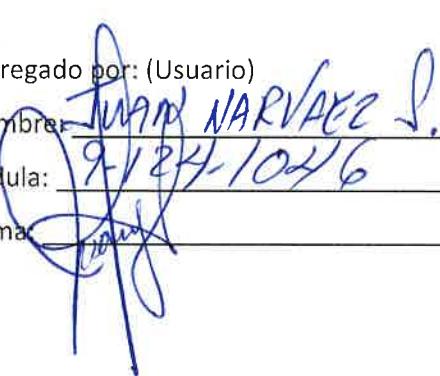
FECHA DE ENTRADA: DÍA 08 MES Noviembre AÑO 2018

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1.	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	✓		
2.	DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.	✓		
2.	ORIGINAL Y COPIA IMPRESA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	✓		
3.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	✓		
4.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2) CD.	✓		
5.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	✓		
6.	PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	✓		
7.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.		✓	
8.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	✓		<i>autorización para ponte de la comarca</i>
9.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	✓		
<b>CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL</b>		✓		

Entregado por: (Usuario)

Nombre: JUAN NARVAEZ P.

Cedula: 91241046

Firma: 

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: Jorge Sanchez

Firma: 

Ratificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: Analicia Estrella P.

Firma: 



MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

(21)

Tel. 500-0868

Apartado 0843-00793, Panamá,  
[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
Consultores principales responsables del EsIA					
Harmodio Cerrud	IRC-054-2007	ARC-108-1411- 2016	✓		
Magdaleno Escudero	IAR-177-2000	ARC-077-2908- 2018	✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre: Estudio de Impacto Ambiental: "REMODELACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ACONDIMIENTO DEL CAIPI SUEÑOS FELICES".

Categoría: I

PROMOTOR

Promotora: CORPORACIÓN JAM, S.A.

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: JOSÉ ANTONIO MENDIETA ESPINOZA

Cédula: 4-720-1054

Observaciones:

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental  
Gestor Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Alisson Castrejón
Firma	<i>Alisson Castrejón C.</i>
Fecha de Verificación	08/11/2018

Departamento de Evaluación  
Evaluador Técnico (Solicitante de la verificación)

Nombre	Jorge Sánchez
Fecha de Solicitud	08/11/2018



Departamento de Gestión de  
Impacto Ambiental

**CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I**

**Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.**

PROYECTO: REMODELACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAIPI SUEÑOS FELICES.

PROMOTOR: GRUPO JAM, S.A. y GRUPO C.E.M., S.A. quienes conforman el consorcio CEM-JAM.

Nº DE EXPEDIENTE: IF-049-18

FECHA DE ENTRADA: 08/11/18

REALIZADO POR (CONSULTORES): HARMODIO CERRUD y MAGDALENO ESCUDERO.

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): JORGE SANCHEZ.

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	<b>RESUMEN EJECUTIVO</b>	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	X		
3	<b>INTRODUCCIÓN</b>	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
3.2	<b>Categorización:</b> Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	<b>INFORMACIÓN GENERAL</b>	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	X		
5	<b>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD</b>	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9	Monto global de la inversión	X		
6	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO</b>	X		
6.3	Caracterización del suelo	X		
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X		

6.3.2	Deslinde de la propiedad	X		
6.4	Topografía	X		
6.6	Hidrología	X		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
6.7	Calidad de aire	X		
6.7.1	Ruido	X		
6.7.2	Olores	X		
7	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO</b>	X		
7.1	Característica de la Flora	X		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		
7.2	Característica de la fauna	X		
8	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO</b>	X		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana).	X		
8.4	Sítios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	<b>IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS</b>	X		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X		
9.4	Ánalisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	<b>PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)</b>	X		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
12	<b>LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES</b>	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor (es)	X		
13	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	X		
14	<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	X		
15	<b>ANEXOS</b>	X		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
<b>PROYECTOS HIDROELECTRICOS</b> Certificación de conducción remitida por la ASEP (copia autenticada).		X	
<b>PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS</b> Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		X	
<b>PROYECTOS FORESTALES</b> Documento con el Plan de reforestación.		X	
<b>PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO</b> Análisis de compatibilidad.		X	

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DE ESTUDIO DE  
IMPACTO AMBIENTAL**

<b>FECHA DE INGRESO</b>	08 DE NOVIEMBRE DE 2018.
<b>FECHA DE INFORME:</b>	13 DE NOVIEMBRE DE 2018.
<b>PROYECTO:</b>	“REMODELACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAIPI SUEÑOS FELICES”
<b>PROMOTOR:</b>	GRUPO JAM, S.A. y GRUPO C.E.M., S.A. quienes conforman el consorcio CEM-JAM.
<b>CONSULTORES :</b>	HARMODIO CERRUD y MAGDALENO ESCUDERO.
<b>LOCALIZACIÓN:</b>	CERRO SOMBRERO, CORREGIMIENTO DE ALTO CABALLERO, DISTRITO DE MÜNA, COMARCA NGÖBE BUGLÉ.

**DESCRIPCIÓN:** El proyecto consiste en la construcción de una edificación de 147.89 m<sup>2</sup>, la cual contara con portal, deposito, aula de clases, cocina, administración y servicios, a desarrollarse sobre un globo de terreno de 238.89 m<sup>2</sup>.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

**VERIFICACION DE CONTENIDO:** Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado “REMODELACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAIPI SUEÑOS FELICES”, se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en los artículos 26 y lo señalado en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

**RECOMENDACIONES:** Por lo antes expuesto, se recomienda ADMITIR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “REMODELACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAIPI SUEÑOS FELICES”, promovido por las sociedades GRUPO JAM, S.A. y GRUPO C.E.M., S.A. quienes conforman el consorcio CEM-JAM.



**MALU RAMOS**  
Directora de Evaluación  
de Impacto Ambiental.

(25)

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)**  
**PROVEIDO DEIA-199-1311-18**

LA SUSCRITA DIRECTORA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que la sociedad **GRUPO JAM, S.A.** cuyo representante legal es el señor **JOSE MENDIETA** portador de la cédula de identidad personal N° **4-720-1054** y la sociedad **GRUPO C.E.M., S.A.**, cuyo representante legal es el señor **JUAN PUERTA** portador del pasaporte N° **PE071261**, sociedades quienes conforman el **CONSORCIO CEM-JAM**, se proponen a realizar el proyecto denominado **“REMODELACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAIPI SUEÑOS FELICES”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 08 de noviembre de 2018, los señores **JOSE MENDIETA** y **JUAN PUERTA**, presentaron ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“REMODELACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAIPI SUEÑOS FELICES”**, ubicado Cerro Sombrero, corregimiento de Alto Caballero, distrito de Müna, Comarca Ngöbe Buglé; elaborado bajo la responsabilidad de **HARMODIO CERRUD** y **MAGDALENO ESCUDERO**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-054-2007** e **IAR-177-2000**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, inicio el procedimiento administrativo para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisar el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisar el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 13 de noviembre de 2018, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I del proyecto **“REMODELACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAIPI SUEÑOS FELICES”**, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE,

R E S U E L V E:

**ARTÍCULO 1: ADMITIR** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **“REMODELACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAIPI SUEÑOS FELICES”**, promovido por la sociedad **GRUPO JAM, S.A. y GRUPO C.E.M., S.A.** quienes conforman el **CONSORCIO CEM-JAM**.

**ARTÍCULO 2: ORDENAR** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 13 días, del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).

CÚMPLASE,

  
**MALU RAMOS**  
Directora de Evaluación de  
Impacto Ambiental.





**Verificación de Coordenadas**

Nº Solicitud: 98  
Fecha de solicitud: 22/11/2018

Proyecto: REMODELACION, CONSTRUCCION Y ACONDICIONAMIENTO  
DEL CAIPI SUEÑOS FELICES

Categoría: 1 Expediente: \_\_\_\_\_

Provincia: COMARCA NGABE BUGLE  
Distrito: DE MUNA

Corregimiento: ALTO CABALLERO \_\_\_\_\_

Técnico Evaluador solicitante: MILAGROS DEL CARMEN ABREGO  
Nivel Central: DEIA Dirección Regional de: \_\_\_\_\_

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

COORDENADAS UTM EN WGS 84  
AREA APROXIMADA DEL POLIGONO 250.00 M<sup>2</sup>

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

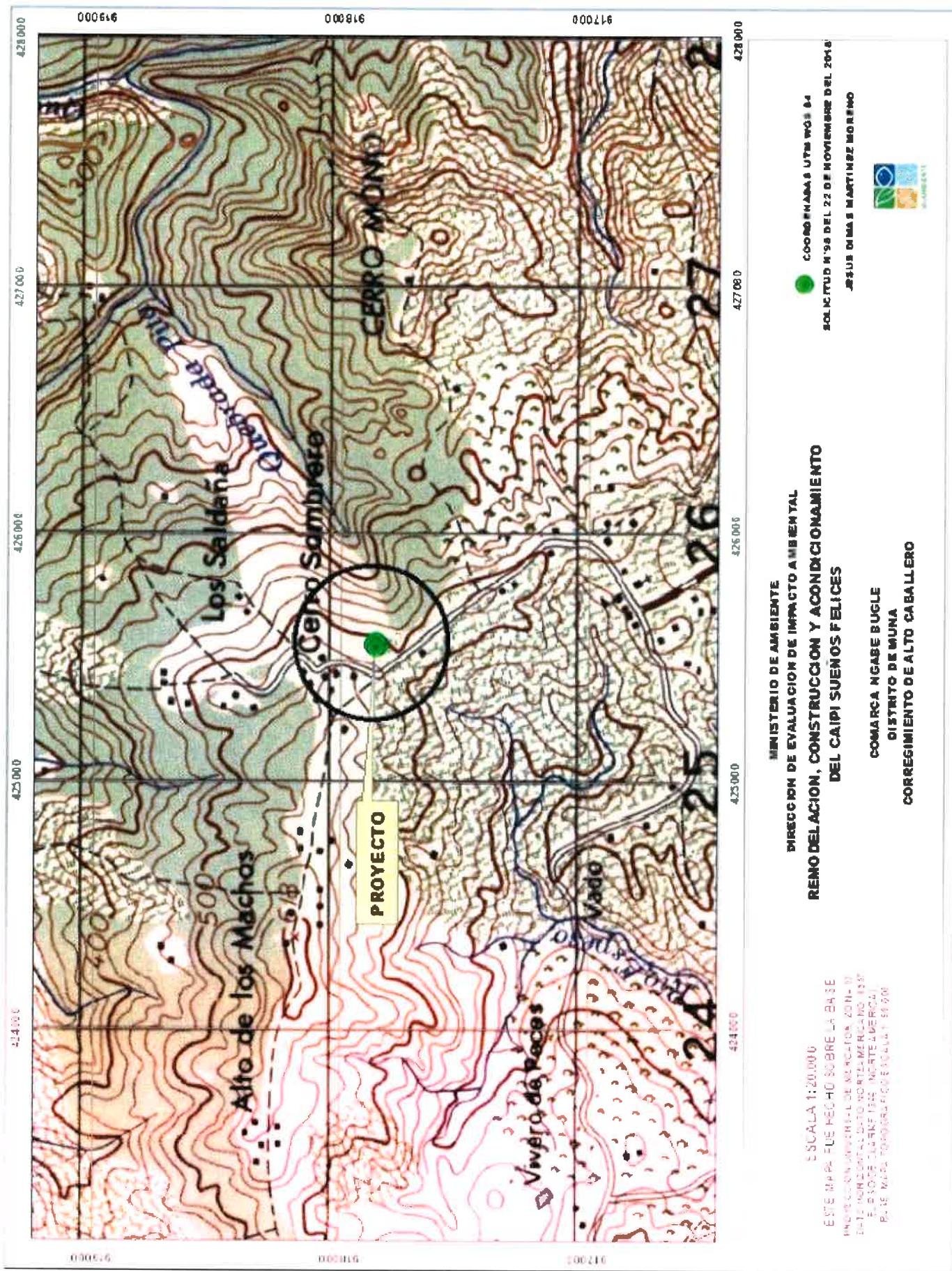
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Procesado por: JESUS DIMAS MARTINEZ MORENO

Fecha de Entrega: 23/11/2018

Nota: Se adjunta el mapa de ubicación del proyecto a este formulario



Panamá 05 de diciembre de 2018

DEIA-DEEIA-AC-0254-0512-18

Señor  
**JOSÉ MENDIETA ESPINOZA**  
Representante Legal  
**CONSORCIO CEM-JAM**  
E. S. D.

**MIAMBIENTE**  
Hoy 24 de Abril de 2019  
Siendo las 1:20 de la tarde  
notifique personalmente a José  
Mendita Espinoza en la presente  
documentación x folio de Grupoación  
Müna Notificador Notificado

Señor Mendieta:

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo de 155 de agosto de 2011, le solicitamos la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado “REMODELACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAIPI SUEÑOS FELICES”, a desarrollarse en el corregimiento de Alto Caballero, distrito de Müna, Comarca Ngäbe Buglé, en lo siguiente:

1. De acuerdo a los documentos legales presentados, Certificado de Persona Jurídica del Grupo C.E.M., S.A., (foja 6 del expediente administrativo) indica que, el presidente ejercerá la Representación Legal, siendo el señor JUAN GUILLERMO PUERTA ZULUAGA el presidente de mencionada sociedad. Posteriormente en el documento que constituye el Consorcio CEM -JAM, señala al señor ZHIHUI WU como Representante Legal del Grupo CEM, S.A. (fojas 7 a 12 del expediente administrativo); seguido, en la foja 13, se presenta el Contrato No. 001/DIDS-2018, donde se presenta como representante legal del Consorcio CEM-JAM al señor ZHIHUI WU, además en la página 73 del EsIA se presenta Poder Especial a nombre del señor ZHIHUI WU actuando como representante Legal del Grupo C.E.M., S.A. Expuesto lo anterior, se observa que existe una incongruencia, en cuanto a la Representación Legal del Grupo C.E.M., S.A., por lo que se solicita aclarar dicha información.
2. En la **página 8** del EsIA, indica “*Para el desarrollo del proyecto se utilizará un globo de terreno de 238.89 m<sup>2</sup>, el cual forma parte de los terrenos municipales del distrito de Müna...*”, seguido “*Es importante señalar que para hacer uso del terreno se celebró el Convenio N° 31-16, entre el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) y Municipio de Müna (Ver Convenio en Anexos) ...*”; no obstante, referido convenio, no se integra en los Anexos. Posteriormente en la **página 33** del EsIA, punto **6.3.2 Deslinde de la Propiedad**, se indica “*La Finca 33330, misma que se utilizará para el proyecto...*”; sin embargo, en los documentos legales presentados, no se integra el registro de propiedad, o documento que indique tenencia de referida finca; por lo que, se solicita presentar documento que avale la tenencia del terreno o referido convenio que autorice el uso de tierras donde se propone desarrollar el proyecto.
3. De acuerdo al EsIA, **página 24, 5.4.2 Construcción**, indica “*Construcción e instalación de sistema (tuberías, tanque de reserva de agua), para conectarse al agua potable e igualmente*



**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

Tel. 500-0838. Apartado 0843-00793, Panamá, República de Panamá,  
[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

29

*al sistema de tratamiento de aguas servidas (tanque séptico) ... ”; sin embargo, no se define la ubicación de tanque de reserva y tanque séptico que conforman parte del desarrollo del proyecto, por lo que se solicita:*

- a. Indicar las coordenadas UTM con Datum de referencia del tanque de agua de reserva y del tanque séptico.
  - b. Definir la capacidad de tanque de agua para reserva y diseño de tanque séptico.
4. De acuerdo al EsIA, **página 27, 5.6.1 Necesidades de Servicios Básicos**, señala “*Para el suministro de agua potable durante la fase de operación se utilizará agua de pozo...*”. Por lo anterior expuesto se solicita:
- a. Aclarar si el alcance del proyecto contempla el desarrollo de pozos para el abastecimiento de agua potable. De contemplarse el uso de pozos, se requiere:
    - Presentar coordenadas UTM con Datum de referencia, del área para pozo.
    - Presentar prueba de rendimiento, donde indique la capacidad de los pozos para el abastecimiento del proyecto y análisis de calidad de agua subterránea (original o copia autenticada), realizado por un laboratorio acreditado por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA).
    - En caso de que el pozo se ubique fuera del área propuesta para el proyecto, deberá presentar Registro(s) Público(s) de fincas, autorizaciones y copia de la cédula del propietario; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad.
5. De acuerdo al EsIA, **página 33, punto 6.7 Calidad del Aire y 6.7.1 Ruido**, indica que “*En el área del proyecto el aire se percibe en forma agradable pues no hay en las áreas próximas industrias o fuentes que produzcan una contaminación significativa...*” y “*El terreno propuesto para el desarrollo del proyecto se encuentra en un sector tranquilo donde, prácticamente, no se escuchan ruidos, salvo los producidos por diversos tipos de vehículos a motor que transitan de forma regular...*”, sin embargo, no se presenta ninguna referencia de medición como parte de la línea base del proyecto. Por lo que solicita:
- a. Presentar los informes de calidad de aire y de ruido (originales o copias autenticadas), a fin de contar con referencia de línea base del área donde se propone el desarrollo del proyecto; las mismas deben contener el certificado de calibración de los equipos empleados.
6. En la **página 59 del EsIA, Plan de Manejo Ambiental**, indica en fase de construcción “*medida de mitigación: Acopiar y trasladar los desechos sólidos a un vertedero autorizado...*”; posteriormente, como medida de mitigación para la contaminación del suelo por acumulación de desechos sólidos en fase operativa, indica “*Establecer mecanismos para asegurar la recolección periódica de los desechos sólidos. Contratar el servicio de recolección ya sea municipal o particular...*”; sin embargo, no se define el vertedero donde se dispondrán los desechos sólidos generados por el desarrollo del proyecto, por lo que se solicita:



**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

30

Tel. 500-0838. Apartado 0843- 00793, Panamá, República de Panamá,  
[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

- a. Definir el sitio de disposición final para los desechos sólidos generados en la fase de construcción del proyecto, e indicar cuáles serán los mecanismos para asegurar la recolección de los desechos sólidos durante la operación del proyecto.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,

**MALÚ RAMOS**  
Directora de Evaluación de  
Impacto Ambiental.

MR/ACP/ir/ma



**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE**  
**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

**I. DATOS GENERALES**

<b>FECHA:</b>	17 DE JULIO DE 2019
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	“REMODELACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAIPI SUEÑOS FELICES”
<b>PROMOTOR:</b>	CORPORACION JAM, S.A. Y GRUPO C.E.M. S.A. - (CONSORCIO CEM-JAM)
<b>CONSULTORES:</b>	HARMODIO CERRUD (IRC-054-2007) y MAGDALENO ESCUDERO (IAR-177-2000)
<b>LOCALIZACIÓN:</b>	CERRO SOMBRERO, CORREGIMIENTO DE ALTO CABALLERO, DISTRITO DE MÜNA, COMARCA NGÖBE BUGLÉ.

**II. ANTECEDENTES**

El día 8 de noviembre de 2018, la sociedad **CORPORACION JAM, S.A.**, cuyo Representante Legal es el señor **JOSE MENDIENTA**, portador de la cédula de identidad personal número 4-720-1054 y la sociedad **GRUPO C.E.M. S.A.**, cuyo representante legal es el señor **JUAN GUILLERMO PUERTA**, portador del pasaporte N° PE071261, sociedades que conforman el **CONSORCIO CEM-JAM**, presentaron ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“REMODELACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAIPI SUEÑOS FELICES”**, a desarrollarse en el corregimiento de Müna, distrito de Alto Caballero, Comarca Ngöbe Buglé, elaborado bajo la responsabilidad de **HARMODIO CERRUD** y **MAGDALENO ESCUDERO**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales del Ministerio de Ambiente, con números de registro **IRC-054-2007** e **IAR-177-2000**.

Se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe, visible en la foja 24 del expediente administrativo, que recomienda su admisión, el mismo se admite a través del **PROVEIDO-DEIA-199-1311-18**, de 13 de noviembre de 2018 (foja 25 del expediente administrativo correspondiente).

De acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la construcción de una edificación de 147.89 m<sup>2</sup>, la cual contara con portal, depósito, aula de clases, cocina, administración y servicio sanitario. Para el desarrollo del proyecto se utilizará un globo de terreno de 238.89 m<sup>2</sup>, el cual forma parte de los terrenos municipales del distrito de Müna en la Comarca Ngöbe Buglé. La edificación se construirá con losa y paredes de hormigón, en las paredes se utilizarán bloques de hormigón de 4 pulgadas. Para el techo se utilizarán carriolas de acero galvanizado y lámina de teja metálica esmaltada.

El proyecto propone su desarrollo en una superficie de 238.89 m<sup>2</sup>, en el área conocida como Cerro Sombrero, en el corregimiento de Alto Caballero, distrito de Müna, Comarca Ngöbe Buglé, en las siguientes coordenadas con DATUM WGS 84:

Coordenadas del proyecto

Punto	Norte	Este
1	917848	425562

2	917859	425571
3	917875	425561
4	917862	425553

Como parte del proceso de evaluación, el 22 de noviembre de 2018, se realiza la verificación de coordenadas, por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, donde se genera un área aproximada del polígono de 250.00 m<sup>2</sup> (foja 26 y 27 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0254-0512-18**, del 5 de diciembre del 2018, se solicita al promotor al promotor la primera nota aclaratoria, para precisar la información descrita en el EsIA, debidamente notificada el 24 de abril de 2019 (fojas 28 a 30 del expediente administrativo correspondiente).

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

De acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos y legales, que eran necesarios aclarar, por lo que se solicitó al promotor la primera información aclaratoria a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0254-0512-18**, la siguiente información:

1. De acuerdo a los documentos legales presentados, Certificado de Persona Jurídica del Grupo C.E.M., S.A., (foja 6 del expediente administrativo) indica que, el presidente ejercerá la Representación Legal, siendo el señor JUAN GUILLERMO PUERTA ZULUAGA el presidente de mencionada sociedad. Posteriormente en el documento que constituye el Consorcio CEM –JAM, señala al señor ZHIHUI WU como Representante Legal del Grupo CEM, S.A. (fojas 7 a 12 del expediente administrativo); seguido, en la foja 13, se presenta el Contrato No. 001/DIDS-2018, donde se presenta como representante legal del Consorcio CEM-JAM al señor ZHIHUI WU, además en la página 73 del EsIA se presenta Poder Especial a nombre del señor ZHIHUI WU actuando como representante Legal del Grupo C.E.M., S.A. Expuesto lo anterior, se observa que existe una incongruencia, en cuanto a la Representación Legal del Grupo C.E.M., S.A., por lo que se solicita aclarar dicha información.
2. En la página 8 del EsIA, indica *“Para el desarrollo del proyecto se utilizará un globo de terreno de 238.89 m<sup>2</sup>, el cual forma parte de los terrenos municipales del distrito de Müna...”*, seguido *“Es importante señalar que para hacer uso del terreno se celebró el Convenio N° 31-16, entre el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) y Municipio de Müna (Ver Convenio en Anexos) ...”*; no obstante, referido convenio, no se integra en los Anexos. Posteriormente en la página 33 del EsIA, punto 6.3.2 Deslinde de la Propiedad, se indica *“La Finca 33330, misma que se utilizará para el proyecto...”*; sin embargo, en los documentos legales presentados, no se integra el registro de propiedad, o documento que indique tenencia de referida finca; por lo que, se solicita presentar documento que avale la tenencia del terreno o referido convenio que autorice el uso de tierras donde se propone desarrollar el proyecto.
3. De acuerdo al EsIA, página 24, 5.4.2 Construcción, indica *“Construcción e instalación de sistema (tuberías, tanque de reserva de agua), para conectarse al agua potable e igualmente al sistema de tratamiento de aguas servidas (tanque séptico) ...”*; sin embargo, no se define la ubicación de tanque de reserva y tanque séptico que conforman parte del desarrollo del proyecto, por lo que se solicita:

- a. Indicar las coordenadas UTM con Datum de referencia del tanque de agua de reserva y del tanque séptico.
  - b. Definir la capacidad de tanque de agua para reserva y diseño de tanque séptico.
4. De acuerdo al EsIA, página 27, 5.6.1 Necesidades de Servicios Básicos, señala “*Para el suministro de agua potable durante la fase de operación se utilizará agua de pozo...*”. Por lo anterior expuesto se solicita:
- a. Aclarar si el alcance del proyecto contempla el desarrollo de pozos para el abastecimiento de agua potable. De contemplarse el uso de pozos, se requiere:
    - Presentar coordenadas UTM con Datum de referencia, del área para pozo.
    - Presentar prueba de rendimiento, donde indique la capacidad de los pozos para el abastecimiento del proyecto y análisis de calidad de agua subterránea (original o copia autenticada), realizado por un laboratorio acreditado por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA).
    - En caso de que el pozo se ubique fuera del área propuesta para el proyecto, deberá presentar Registro(s) Público(s) de fincas, autorizaciones y copia de la cédula del propietario; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad.
5. De acuerdo al EsIA, página 33, punto 6.7 Calidad del Aire y 6.7.1 Ruido, indica que “*En el área del proyecto el aire se percibe en forma agradable pues no hay en las áreas próximas industrias o fuentes que produzcan una contaminación significativa...*” y “*El terreno propuesto para el desarrollo del proyecto se encuentra en un sector tranquilo donde, prácticamente, no se escuchan ruidos, salvo los producidos por diversos tipos de vehículos a motor que transitan de forma regular...*”, sin embargo, no se presenta ninguna referencia de medición como parte de la línea base del proyecto. Por lo que solicita:
- a. Presentar los informes de calidad de aire y de ruido (originales o copias autenticadas), a fin de contar con referencia de línea base del área donde se propone el desarrollo del proyecto; las mismas deben contener el certificado de calibración de los equipos empleados.
6. En la **página 59 del EsIA, Plan de Manejo Ambiental**, indica en fase de construcción “*medida de mitigación: Acopiar y trasladar los desechos sólidos a un vertedero autorizado...*”; posteriormente, como medida de mitigación para la contaminación del suelo por acumulación de desechos sólidos en fase operativa, indica “*Establecer mecanismos para asegurar la recolección periódica de los desechos sólidos. Contratar el servicio de recolección ya sea municipal o particular...*”; sin embargo, no se define el vertedero donde se dispondrán los desechos sólidos generados por el desarrollo del proyecto, por lo que se solicita:
- a. Definir el sitio de disposición final para los desechos sólidos generados en la fase de construcción del proyecto, e indicar cuáles serán los mecanismos para asegurar la recolección de los desechos sólidos durante la operación del proyecto.

Es importante resaltar que, la Información Aclaratoria solicitada mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0254-0512-18**, del 5 de diciembre del 2018, notificada el día 24 de abril del 2019, se advertía al Promotor que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomaría la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 de Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011.

Que transcurridos los quince (15) días hábiles, luego de notificada la primera nota aclaratoria el día 24 de abril de 2019, y que el plazo de tiempo establecido para entrega de información

culminó el día 16 de mayo de 2019, el promotor no presentó la información solicitada mediante la nota **DEIA-DEEIA-AC-0254-0512-18**.

Por lo anterior mencionado, se procederá a aplicar el Artículo No. 43 del Decreto Ejecutivo No.123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011, que establece: “*De no presentarse la documentación e información solicitada dentro del plazo otorgado para tal efecto, o si la misma se presenta en forma incompleta o no se ajusta a lo requerido, se procederá a rechazar el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente...*”.

Por otra parte, el Artículo No. 47 del Decreto Ejecutivo No.123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011, se establece que “*...Una vez rechazado un estudio de impacto ambiental en su fase de evaluación y agotada la vía gubernativa, sólo podrá someterse nuevamente al proceso de evaluación hasta por dos (2) veces, si el mismo es presentado por un Consultor Ambiental distinto al que elaboró el documento rechazado, y siempre que se subsanen las consideraciones técnicas que fundamentaron su rechazo.*”

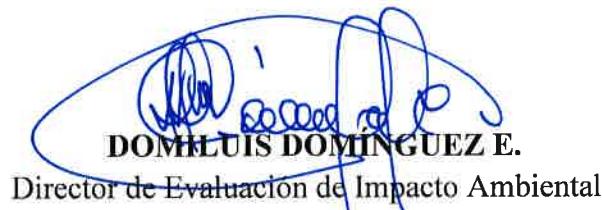
#### IV. CONCLUSIONES

Una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, se concluye lo siguiente:

1. El EsIA en evaluación no cumple con los requisitos formales y administrativos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 del 05 de agosto de 2011.

#### V. RECOMENDACIONES

- ✓ Luego de la evaluación integral, se recomienda **RECHAZAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**REMODELACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAIPI SUEÑOS FELICES**”, cuyo promotor es **CORPORACION JAM, S.A. Y GRUPO C.E.M. S.A. - (CONSORCIO CEM-JAM.)**





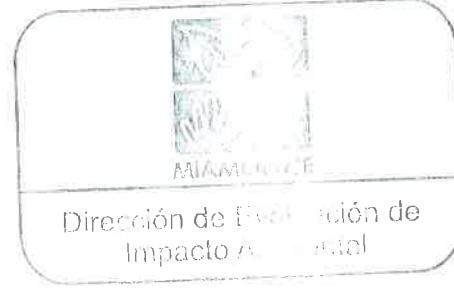
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**Tel. 500-0838. Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá**  
**www.miambiente.gob.pa**

Panamá, 17 de julio de 2019

**M E M O R A N D U M**  
Nº 191-2019

**PARA:** **DANIA BROCE**  
Jefa de Asesoría Legal

**DE:** **DOMILUIS DOMINGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



**ASUNTO:** Expediente para su revisión.

Remito para revisión correspondiente, expediente IF-049-18 (con un total de 33 fojas), que contiene la solicitud de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II del proyecto denominado **“REMODELACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAIPI SUEÑOS FELICES”** promovido por GRUPO JAM,S.A. Y GRUPO C.E.M., S.A. (CONSORCIO CEM-JAM).

DDE/AEP/ma

*Miseldy*  
18/7/2019  
12:17 p.m.



Manalaysay.

## Asesoría Legal

### MEMORANDO No. 1143-2019

Para: **DOMILUIS DOMINGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.



De: **DANIA BROCE**  
Jefa de Asesoría Legal.

Asunto: Remisión de expediente **CORPORACION JAM, S.A. Y GRUPO C.E.M. S.A. - (CONSORCIO CEM-JAM)**.

Fecha: 24 de julio de 2019.

Por este medio, remitimos expediente **IF-049-18**, que contiene solicitud al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto **REMODELACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAIPI SUEÑOS FELICES**, presentado por **CORPORACION JAM, S.A. Y GRUPO C.E.M. S.A. - (CONSORCIO CEM-JAM)**, con la siguiente observación:

1. En el Informe Técnico de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental a foja 32, se resalta que la información aclaratoria solicitada mediante Nota DEIA-DEEIA-A-AC-0254-0512-18 del 5 de diciembre del 2018, debidamente notificada el 24 de abril del 2019, se advertía al promotor que transcurridos los quince (15) días hábiles del recibido de la nota, sin que se haya cumplido con lo solicitado, se tomaría la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 de Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011.
2. Se observa que el promotor no da respuesta en tiempo oportuno a la primera Nota de información aclaratoria. Por lo anterior mencionado, se procede a aplicar el artículo No.43 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el

Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, que establece lo siguiente: ...*De no presentarse la documentación e información solicitada dentro del plazo otorgado para tal efecto, o si la misma se presenta en forma incompleta o no se ajusta a lo requerido, se procederá a rechazar el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.*

3. Si bien como lo establece el artículo 43 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto del 2011 dice lo siguiente:

*Artículo 43: "Si durante la fase de evaluación y análisis se determina que el Estudio de Impacto Ambiental requiere aclaraciones, modificaciones o ajustes, se solicitará hasta por un máximo de (2) ocasiones y por escrito, de manera clara y precisa al promotor que tendrá un plazo no mayor de quince (15) días hábiles para presentar la documentación e información correspondiente. De no presentarse la documentación e información solicitada dentro del plazo otorgado para tal efecto, o si la misma se presenta en forma incompleta o no se ajusta a lo requerido, se procederá a rechazar el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente..."*

**(lo subrayado es nuestro).**

Que en virtud del artículo antes mencionado, recomendamos se remita al CONSORCIO CEM-JAM, la segunda Nota de Información Aclaratoria, con fundamento en los establecido en el artículo antes mencionado, reiterar las aclaraciones emitidas en la Nota **DEIA-DEEIA-A-AC-0254-0512-18**, para seguir con el debido cumplimiento de lo establecido en la norma.

Atentamente,

DB/mp

Adjunto lo indicado



**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

37

Tel. 500-0838. Apartado 0843- 00793, Panamá, República de Panamá,  
[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

Panamá 31 de julio de 2019

**DEIA-DEEIA-AC-0126-3107-19**

Señor  
**JOSÉ MENDIETA ESPINOZA**  
Representante Legal  
**CONSORCIO CEM-JAM**  
E. S. D.

**MIAMBIENTE**  
ltoy 16 de Septiembre de 2019.  
Siendo las 11:30 de la tarde.  
Entregue personalmente a José Mendieta  
Espinoza de la presente  
documentación ~~Nota de Poder Legal~~  
Funcionario ~~Juan Guillermo Wu~~ Recibido

**Señor Mendieta:**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo de 155 de agosto de 2011, en seguimiento a Memorando No. 1143-2019 de la Oficina de Asesoría Legal (foja 35 y 36 del expediente administrativo), le solicitamos la segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado “REMODELACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAIPI SUEÑOS FELICES”, a desarrollarse en el corregimiento de Alto Caballero, distrito de Müna, Comarca Ngäbe Buglé; reiterando la información solicitada mediante nota DEIA-DEEIA-AC-0254-0512-18, la cual consiste en lo siguiente:

1. De acuerdo a los documentos legales presentados, Certificado de Persona Jurídica del Grupo C.E.M., S.A., (foja 6 del expediente administrativo) indica que, el presidente ejercerá la Representación Legal, siendo el señor JUAN GUILLERMO PUERTA ZULUAGA el presidente de mencionada sociedad. Posteriormente en el documento que constituye el Consorcio CEM –JAM, señala al señor ZHIHUI WU como Representante Legal del Grupo CEM, S.A. (fojas 7 a 12 del expediente administrativo); seguido, en la foja 13, se presenta el Contrato No. 001/DIDS-2018, donde se presenta como representante legal del Consorcio CEM-JAM al señor ZHIHUI WU, además en la página 73 del EsIA se presenta Poder Especial a nombre del señor ZHIHUI WU actuando como representante Legal del Grupo C.E.M., S.A. Expuesto lo anterior, se observa que existe una incongruencia, en cuanto a la Representación Legal del Grupo C.E.M., S.A., por lo que se solicita aclarar dicha información.
2. En la **página 8** del EsIA, indica “*Para el desarrollo del proyecto se utilizará un globo de terreno de 238.89 m<sup>2</sup>, el cual forma parte de los terrenos municipales del distrito de Müna...*”, seguido “*Es importante señalar que para hacer uso del terreno se celebró el Convenio N° 31-16, entre el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) y Municipio de Müna (Ver Convenio en Anexos)...*”; no obstante, referido convenio, no se integra en los Anexos. Posteriormente en la **página 33** del EsIA, punto **6.3.2 Deslinde de la Propiedad**, se indica “*La Finca 33330, misma que se utilizará para el proyecto...*”; sin embargo, en los documentos legales presentados, no se integra el registro de propiedad, o documento que

indique tenencia de referida finca; por lo que, se solicita presentar documento que avale la tenencia del terreno o referido convenio que autorice el uso de tierras donde se propone desarrollar el proyecto.

3. De acuerdo al EsIA, **página 24, 5.4.2 Construcción**, indica “*Construcción e instalación de sistema (tuberías, tanque de reserva de agua), para conectarse al agua potable e igualmente al sistema de tratamiento de aguas servidas (tanque séptico) ...*”; sin embargo, no se define la ubicación de tanque de reserva y tanque séptico que conforman parte del desarrollo del proyecto, por lo que se solicita:
  - a. Indicar las coordenadas UTM con Datum de referencia del tanque de agua de reserva y del tanque séptico.
  - b. Definir la capacidad de tanque de agua para reserva y diseño de tanque séptico.
4. De acuerdo al EsIA, **página 27, 5.6.1 Necesidades de Servicios Básicos**, señala “*Para el suministro de agua potable durante la fase de operación se utilizará agua de pozo...*”. Por lo anterior expuesto se solicita:
  - a. Aclarar si el alcance del proyecto contempla el desarrollo de pozos para el abastecimiento de agua potable. De contemplarse el uso de pozos, se requiere:
    - Presentar coordenadas UTM con Datum de referencia, del área para pozo.
    - Presentar prueba de rendimiento, donde indique la capacidad de los pozos para el abastecimiento del proyecto y análisis de calidad de agua subterránea (original o copia autenticada), realizado por un laboratorio acreditado por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA).
    - En caso de que el pozo se ubique fuera del área propuesta para el proyecto, deberá presentar Registro(s) Público(s) de fincas, autorizaciones y copia de la cédula del propietario; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad.
5. De acuerdo al EsIA, **página 33, punto 6.7 Calidad del Aire y 6.7.1 Ruido**, indica que “*En el área del proyecto el aire se percibe en forma agradable pues no hay en las áreas próximas industrias o fuentes que produzcan una contaminación significativa...*” y “*El terreno propuesto para el desarrollo del proyecto se encuentra en un sector tranquilo donde, prácticamente, no se escuchan ruidos, salvo los producidos por diversos tipos de vehículos a motor que transitan de forma regular...*”, sin embargo, no se presenta ninguna referencia de medición como parte de la línea base del proyecto. Por lo que solicita:
  - a. Presentar los informes de calidad de aire y de ruido (originales o copias autenticadas), a fin de contar con referencia de línea base del área donde se propone el desarrollo del



**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

39

Tel. 500-0838. Apartado 0843- 00793, Panamá, República de Panamá,  
[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

proyecto; las mismas deben contener el certificado de calibración de los equipos empleados.

6. En la **página 59 del EsIA, Plan de Manejo Ambiental**, indica en fase de construcción “*medida de mitigación: Acopiar y trasladar los desechos sólidos a un vertedero autorizado...*”; posteriormente, como medida de mitigación para la contaminación del suelo por acumulación de desechos sólidos en fase operativa, indica “*Establecer mecanismos para asegurar la recolección periódica de los desechos sólidos. Contratar el servicio de recolección ya sea municipal o particular...*”; sin embargo, no se define el vertedero donde se dispondrán los desechos sólidos generados por el desarrollo del proyecto, por lo que se solicita:

- a. Definir el sitio de disposición final para los desechos sólidos generados en la fase de construcción del proyecto, e indicar cuáles serán los mecanismos para asegurar la recolección de los desechos sólidos durante la operación del proyecto.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomara la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,



**DOMINGO LUIS DOMÍNGUEZ E.**

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

  
DDE/AEP/ma



*H.A / Y.Oh.*

David, 16 de septiembre de 2019

*C-10640-A.*

Licenciado

**DOMILUIS DOMINGUEZ E.**

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente

E. S. D.

Licenciado Domínguez:

Nos referimos a la Nota DEIA-DEEIA-AC-0126-3107-19 fechada 31 de julio de 2019, mediante la cual nos solicita información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, titulado "REMODELACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAIPI SUEÑOS FELICES", a desarrollarse en el Corregimiento de Alto Caballero, Distrito de Muna, Comarca Ngobe Buglé, la cual procedemos a aclarar lo siguiente:

1. De acuerdo a los documentos legales presentados, Certificado de Persona Jurídica del Grupo Cem S.A. (foja 6 del expediente Administrativo) indique que el Presidente ejercerá la Representación legal, siendo el señor JUAN GUILLERMO PUERTA ZULUAGA el presidente de la mencionada sociedad. Posteriormente en el documento que constituye en Consorcio CEM-JAM, señala al Señor ZHIHUI WU, como Representante Legal del Grupo CEM S.A. (Fojas 7 a 12 del expediente administrativo)

Con relación a este punto aclaramos lo siguiente: el Señor ZHIHUI WU ostentaba el cargo de Presidente y Representante Legal de la Empresa GRUPO CEM S.A. en el momento de que se constituyó el Consorcio CEM JAM, de igual forma se designó como Representante Legal del Consorcio desde el inicio del mismo. El señor ZHIHUI WU siendo Representante Legal del Consorcio suscribió el contrato No. 001/DIDS-2018 entre el consorcio y el Ministerio de Desarrollo Social, posterior a esto el Señor ZHIHUI WU vendió la persona jurídica GRUPO CEM S.A. al Señor Juan Guillermo Puerta Zuluaga, razón por la cual el Señor Juan Guillermo Puerta aparece en el Certificado de Registro Público actual como Representante Legal de persona Jurídica GRUPO CEM S.A y posterior a esto se designó al Señor José Antonio Mendieta como representante legal del Consorcio Cem Jam.

2. Con relación al punto número 2, adjuntamos el convenio de Uso y Administración número 31-16 entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Municipio de Muna, debidamente autenticado por el Mides, que avala la tenencia del terreno para el desarrollo del proyecto en mención.

*José Antonio Mendieta 281980@gmail.com*

autenticado por el Mides, que avala la tenencia del terreno para el desarrollo del proyecto en mención.

3. Con relación al punto numero 3 procedemos a contestar los siguiente:

- Las coordenadas del tanque de agua de reserva y del tanque séptico son las siguientes:

PUNTOS	NORTE	ESTE
1	917848	425562
2	917859	425571
3	917875	425561
4	917862	425553



- Adjuntamos esquemático de la capacidad del tanque de reserva de agua y diseño del tanque séptico. (Ver anexo 1 y 2)

4. Con relación al punto número 4 aclaramos que el proyecto no contempla el desarrollo de pozos de abastecimiento de agua potable. El Tanque de reserva de agua que tiene el proyecto será abastecido por el Ministerio de Salud los días lunes y miércoles, se instalará un clorinador en línea para tratar el agua.

5. Con relación al punto 5 adjuntamos los informes de calidad de aire y de ruido.

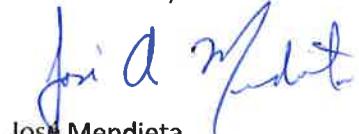
- a. Con respecto a la Calidad del aire, le notificamos que el proceso de la realización de las fundaciones o movimientos de tierra los mismo serán controlados y por Etapas de tal manera de afectar lo más mínimo en este aspecto y se realizarán rociados con agua de forma manual de requerirse o según necesidad. No se usará ningún tipo de maquinaria con este fin.
- b. Con respecto al Ruido para disminuir la necesidad de trabajar en horarios nocturnos se ha establecido en la metodología de trabajo dos cuadrillas para las actividades de colocación de techos y carriolas de tal forma que el ruido, no afecte a la comunidad o a los vecinos que están más cercanos, adicional de colocar una división de zinc y plásticos para esta etapa del proyecto.

6. Con relación al punto número 6 donde nos solicitan definir el vertedero donde se dispondrán los desechos sólidos generados por desarrollo del proyecto procedemos a aclarar lo siguiente:

El sitio de disposición final para los desechos sólidos generados en la fase de construcción del proyecto es el vertedero del Municipio de Tolé, y los mecanismos para asegurar la recolección de éstos desechos durante la operación de proyecto será la utilización de contenedores de 55 galones de metal propiedad del consorcio. Los cuáles serán recogidos por camiones del consorcio y depositados en el vertedero del Municipio de Tolé.

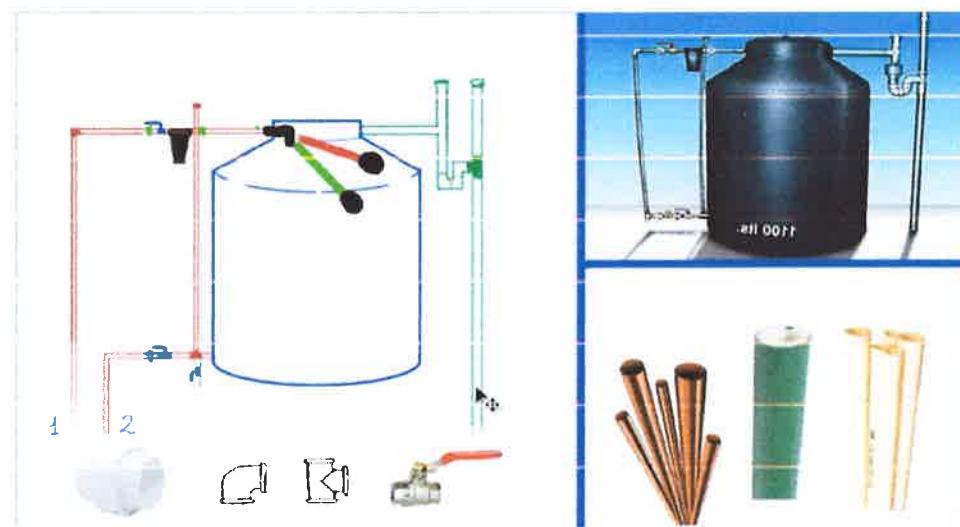
Esperando aclarar sus dudas,

Atentamente,



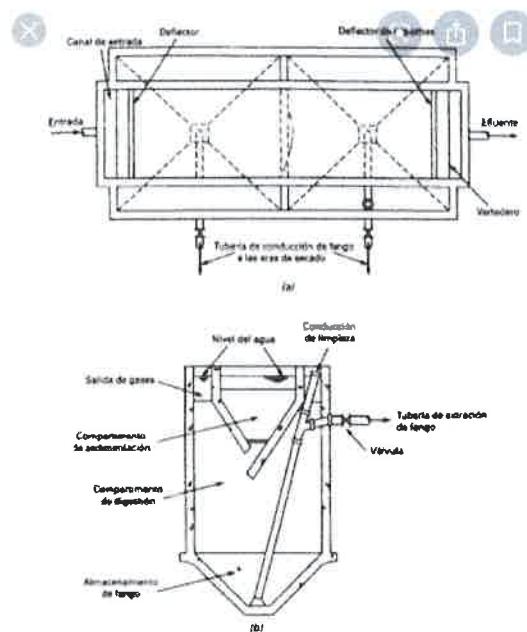
José Mendieta  
Consortio CemJam

**ANEXO 1. Esquemático de instalación den tanque de reserva de agua.**



Capacidad del tanque 660 galones.

**ANEXO 2. Diseño del Tanque Séptico**



**CERTIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO**

44

Número de Control: B6a80859

**Fecha de Emisión**

16/09/2019

**Hora de Emisión**

12:49:30 p. m.

**Fecha de Válidez**

20/09/2019

La Administración Regional de Ingresos de Panamá certifica que el Contribuyente identificado con RUC: 5-NT-2-700447 y Nombre o Razón Social: CONSORCIO CEM-1AM, se encuentra a Paz y Salvo con el Tesoro Nacional por concepto de Impuesto sobre la Renta, Impuesto de Transferencias de Bienes Muebles Corporales y Servicios (ITBMS) y Seguro Educativo, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Esta certificación se emite SIN INFORMACIÓN DE LA CAJA DEL SEGURO SOCIAL

**AVISO DE VALIDEZ Y CONFIRMACIÓN DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN**

Para su validez, esta certificación debe ser verificada en la dirección de Internet [dgi.mef.gob.pa](http://dgi.mef.gob.pa) de la DGI, por parte del interesado o del funcionario público o privado a quien deba presentarse.

Este Paz y Salvo es gratis.

**RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN**

Al verificar la presente certificación, registre para su seguridad el número de confirmación asignado por el sistema y la fecha:

Fecha:	Número de confirmación:
16/09/19	303101343978

Persona responsable de verificación del Paz y Salvo:

Nombre: Alba Foast

Firma: 

RECUERDE IMPRIMIR Y GUARDAR ESTE DOCUMENTO COMO SOPORTE DE LA EMISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PAZ Y SALVO

REPUBLICA DE PANAMA  
CAJA DE SEGURO SOCIAL  
DIRECCION NACIONAL DE INGRESOS  
PAZ Y SALVO

No. 02160

LA DIRECCION NACIONAL DE INGRESOS CERTIFICA QUE:

GRUPO CEM, S.A.

No. PATRONAL: 49-400-00046

R.U.C.: 1622496-1-670505

SE ENCUENTRA PAZ Y SALVO EN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES.

OBSERVACIONES:

FECHA: 03-09-2019

VALIDO HASTA: 30-09-2019

DIRECTOR NACIONAL DE INGRESOS

PD 774018



**CONVENIO DE USO Y ADMINISTRACIÓN No. 31-16  
ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y EL  
MUNICIPIO DE MUNA**

Entre los suscritos a saber: **ALCIBÍADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número siete – noventa y nueve – seiscientos ochenta y nueve (7-99-689), en su condición de Ministro y Representante Legal del **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, reorganizado a través de la Ley número veintinueve (29) de uno (1) de agosto de dos mil cinco (2005), Que reorganiza el Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, creado a través de la Ley cuarenta y dos (42) de diecinueve (19) de noviembre de mil novecientos noventa y siete (1997), quien en adelante se denominará **MIDES**; y por la otra parte El Honorable Alcalde **ROLANDO ALEX CARPINTERO CARPINTERO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número cuatro – siete cero tres – ocho siete siete (4-703-877), actuando en su condición de Alcalde Municipal del **MUNICIPIO DE MUNA**, entidad creada mediante la Ley número diez (10) de siete (7) de marzo de mil novecientos noventa y siete (1997) y organizada mediante el Decreto Ejecutivo número ciento noventa y cuatro (194) de veinticinco (25) de agosto de mil novecientos noventa y nueve (1999), han acordado celebrar el presente **CONVENIO DE USO Y ADMINISTRACION**, al tenor de los siguientes considerandos y acuerdos.

**CONSIDERANDO:**

Que el **GOBIERNO NACIONAL**, contempla en su agenda social el desarrollo de programas y proyectos orientados al cuidado y atención integral de los niños y niñas, al desarrollo de las pautas de crianza, de eficacia y eficiencia pedagógica para la atención en los Centros de Orientación Infantil y Familiar. En esa dirección la colaboración entre las Instituciones y las alianzas público-privadas constituyen oportunidades para la prestación de un servicio más eficiente y de calidad en beneficio de la comunidad.

Que el **MIDES**, es el ente rector de las políticas sociales para los grupos de atención prioritaria: niñez, juventud, mujer, personas con discapacidad y personas adultas mayores, dentro del contexto de la familia y la comunidad.

Que el **MIDES** tendrá como objetivos fundamentales impulsar el Desarrollo Humano, por vía de la participación y la promoción de la equidad, así como la organización, administración, coordinación, de políticas y planes, programas y acciones tendientes al fortalecimiento de la familia y la comunidad, y al logro de la integración social y la reducción de la pobreza.

Que el **MUNICIPIO DE MUNA**, participa en forma activa en la búsqueda de soluciones a los problemas de educación y atención integral de la niñez y la primera infancia que reside en el comunidad de Alto Caballero.



Que mediante Nota, el **MIDES** solicita al **MUNICIPIO DE MUNA** iniciar los trámites correspondientes para suscribir convenio, a fin de otorgar en Uso y Administración el lote de terreno donde se encuentra operando el Centro de Orientación Infantil (COIF) *Sueños Felices*, ubicado en el Corregimiento de Alto Caballero perteneciente al **MIDES** y manifiesta su intención de realizar a mediano plazo, mejoras significativas en la infraestructura del Centro de Orientación Infantil;

Que mediante Acuerdo Municipal el Consejo Municipal de Muna, autoriza al Honorable Alcalde a firmar el presente convenio de Uso y Administración, a favor del **MIDES**, sobre lote de terreno donde opera el COIF *Sueños Felices*, el cual se encuentra localizado entre los siguientes colindantes: Al Norte: con la carretera que conduce a Chichica; al Sur: con terrenos nacionales ocupados por Cesar Tugri; al Este: con Terrenos Nacionales ocupados por Rogelio Tugri; al Oeste: con Terrenos Nacionales ocupados por Antonio Tugri. Dicho lote, forma parte de los Terrenos Municipales del Distrito de Muna, Comarca Ngöbë Bugle.

Que en consecuencia de lo anterior, ambas partes desean establecer un instrumento que regule las relaciones institucionales necesarias para potenciar aquellos programas y servicios en los que existan intereses comunes a favor de la ciudadanía, por lo que,

#### CONVIENEN

**PRIMERO: (OBJETIVO).** Promover la colaboración interinstitucional entre el **MIDES** y el **MUNICIPIO DE MUNA** que tendrá como fin, facilitar el uso gratuito, pacífico, ininterrumpido y la administración del lote de terreno donde se encuentra el Centro de Orientación Infantil y Familiar *Sueños Felices*, Corregimiento Alto Caballero, destinado en forma exclusiva para el uso y administración por parte del **MIDES**, para el funcionamiento y mejoramiento de la Infraestructura de dicho centro. El presente Convenio tendrá una vigencia de veinte (20) años prorrogables.

**SEGUNDO: (ALCANCE).** Desarrollar la Cooperación entre el **MIDES** y el **MUNICIPIO DE MUNA**, bajo las siguientes modalidades:

1. Desarrollar acciones dirigidas a facilitar el uso pacífico y administración, con carácter gratuito por el **MIDES**, del lote de terreno con una cabida superficiaria de doscientos treinta y ocho metros con ochenta y nueve decímetros cuadrados (238.89 M<sup>2</sup>), donde opera el COIF *Sueños Felices*, el cual se encuentra localizado entre los siguientes colindantes: Al Norte: con la carretera que conduce a Chichica; al Sur: con terrenos nacionales ocupados por Cesar Tugri; al Este: con Terrenos Nacionales ocupados por Rogelio Tugri; al Oeste: con Terrenos Nacionales ocupados por Antonio Tugri. Dicho lote, forma parte de los Terrenos Municipales del Distrito de Muna, Comarca Ngöbë Bugle, para la actividad de Centro de Orientación Infantil y Familiar, a favor de los niños y niñas del Corregimiento de Alto Caballero.



2. Autorizar al **MIDES**, a que realice todas las obras necesarias para el mejoramiento del Centro de Orientación Infantil y Familiar *Sueños Felices*.
3. Otras de interés mutuamente convenidos.

**TERCERO: (COMPROMISOS)** Para la consecución del objetivo del presente Convenio, LAS PARTES asumen las siguientes obligaciones:

**A. Obligaciones del MUNICIPIO DE MUNA:**

1. Garantizar al **MIDES**, de forma gratuita durante la vigencia del presente convenio, el uso y disfrute pacífico del lote de terreno descrito en el artículo PRIMERO, reconociendo el derecho del paso permanente a dicha área por un periodo de veinte (20) años.
2. Autorizar al **MIDES** a que realice las obras necesarias para el funcionamiento y mejoramiento de la infraestructura del Centro de Orientación Infantil y Familiar (COIF), *Sueños Felices*, ubicado en la Comarca Ngäbë Bugle, Distrito de Muna, Corregimiento de Alto Caballero, por lo tanto, el **MIDES** podrá convocar acto público de contratistas, suscribir los contratos que desarrollarán la obra y las consecuentes solicitudes de trámites de permisos de construcción.
3. Las demás que su Ley Orgánica haya fijado y que sean cónsonas con los fines de este Convenio de Uso y Administración.

**B. Obligaciones del **MIDES**:**

1. Utilizar el lote de terreno descrito en el artículo PRIMERO, propiedad del Municipio de Muna, para la actividad de atención integral de los niños y niñas de la Comunidad de Alto Caballero.
2. El **MIDES** se compromete a realizar las obras necesarias para el mejoramiento del Centro de Orientación Infantil y Familiar *Sueños Felices*. Los gastos que se generen como consecuencia de este convenio, serán cargados a la fuente de financiamiento N°10000048676 **MIDES-COIF**.
3. Facilitar las acciones necesarias para el diagnóstico social de los niños y niñas, que se han incorporado en los programas de atención integral.
4. Las demás que su Ley Orgánica haya fijado, y que sean cónsonas con los fines de este Convenio de uso y administración.

**CUARTO: (COMUNICACIONES).** Las comunicaciones de tipo general, administrativas y funcionales relacionadas con el presente Convenio deberán dirigirse en el caso del **MIDES** al Ministro del **MIDES**, y en el caso del **MUNICIPIO DE MUNA** al Alcalde Municipal de dicho Distrito.

**QUINTO: (ESTADO DE INFRAESTRUCTURA)** Declara el **MIDES**, que es conocedor de las condiciones, estado físico y demás cualidades del lote de terreno con linderos antes descritos; propiedad del **MUNICIPIO DE MUNA**, la cual recibe y acepta a satisfacción como apta para el



uso y finalidades a que se le destina, por medio del presente Convenio de Uso y Administración. En consecuencia se ejecutarán las adecuaciones para el mejoramiento de la infraestructura existente de conformidad con las necesidades del servicio y las normas aplicables en forma general.

**SEXTO: (RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)** Las Partes aceptan todos y cada uno de los términos y condiciones contenidas en el presente convenio. Cualquier controversia derivada de la interpretación o aplicación del presente instrumento legal, será resuelta por **LAS PARTES** en común acuerdo, atendiendo el espíritu de colaboración que ha motivado su firma.

**SEPTIMO: (GASTOS)** Las Partes acuerdan que los gastos resultantes de las actividades de cooperación producto de este Convenio, podrán contar con la colaboración de otros organismos, entidades o instituciones, públicas o privadas, nacionales o internacionales, siempre que dicha colaboración se estime de interés para la realización de los fines perseguidos. Las **PARTES** no asumen compromiso financiero recíproco como consecuencia de la firma de este Convenio.

**OCTAVO: (VIGENCIA Y MODIFICACIONES).** El presente Convenio, entrará en vigor a partir del Refrendo de la Contraloría General de la República. Las Partes de común acuerdo, podrán modificarlo mediante *Adendas*, o prorrogar su vigencia, en cualquier momento, e inclusive rescindirlo en forma anticipada, dando aviso a la otra de su intención, mediante una nota de aviso a la otra parte, entregada con sesenta (60) días de anticipación a la fecha en la que se pretende darlo por terminado. Dichas *Adendas*, prorrogas o modificaciones también deberán contar con el refrendo de la Contraloría General de la República. La vigencia de este Convenio de Uso y Administración, no estará condicionada a que sean efectivamente desarrolladas todas las acciones de cooperación previstas, y la finalización del Convenio no impedirá que las actividades iniciadas en el ámbito del mismo, sean ejecutadas hasta su terminación.

*Para constancia de lo acordado, se firma el presente Convenio, en dos (2) ejemplares de igual tenor, en la Ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016).*

ALCIBÍADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ  
MINISTRO  
Ministerio de Desarrollo Social

*ROLANDO CARPINTERO CARPINTERO*  
ROLANDO CARPINTERO CARPINTERO  
ALCALDE  
Municipio de Muna

*Refrendo*  
Contraloría General de la República  
20/5/12



17/9/2019



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Licda. Norma Martenis Velasco C.

NOTARÍA PÚBLICA DUODÉCIMA

TELÉFONO: 221-9422  
221-0588

CAMPO ALEGRE EDIFICIO ANGELICUS LOCAL 1A PLANTA BAJA  
APDO. POSTAL 0832-00400 REPÚBLICA DE PANAMÁ

FAX: 221-9429

COPIA

ESCRITURA No. 26-257 DE 12 DE octubre DE 20 17

POR LA CUAL: se protocoliza documento relacionado con el Acta de una Reunión Extraordinaria de la Junta de Accionistas de la sociedad denominada: GRUPO CEM. SOCIEDAD ANÓNIMA

162248  
Lunes a Viernes  
8:00 am a 5:00 pm  
Sábados  
8:00 am a 12:00 pm

Rocío

1622496-1-670505

65-

Norma Martenis  
1622496-1-670505



REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL

51

NOTARIA QUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y Siete (26.257)

Por la cual se protocoliza documento relacionado con el Acta de una Reunión Extraordinaria de la Junta de Accionistas de la sociedad denominada GRUPO C.E.M. SOCIEDAD ANÓNIMA

• Parágrafo 13 de octubre de 2013

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabeza del Circuito Notarial del mismo nombre, a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017), ante mí, **NORMA MARLENIS VELASCO CEDENO** Notaria Pública Décimocuarta del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal Número ochoscientos cincuenta-trescientos treinta y siete (8-235-338), compareció personalmente **LUIS GILBERTO BOUTIN RODRIGUEZ**, varón, mayor de edad, casado, abogado, paraguayo, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal Número ochoscientos cuarenta y ocho (8-498-483), a quien conocí, y me entregó para su protocolización, y un efecto protocolizo, documento relacionado con el Acta de una Reunión Extraordinaria de la Junta de Accionistas de la sociedad denominada

GRUPO CEM, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Microfilmada dicha sociedad en la Fecha seis ciento cincuenta y cinco (620503), del Registro Público  
Departamento de Alcaldía

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.

Advertí a la compareciente que la copia de esta escritura debía ser suscrita, y habiéndoselo leído en presencia de los testigos instrumentales, SIMÓN RODRÍGUEZ BONILLA, con Cédula de Identidad Personal Número nueve- ciento setenta y cuatro- diezclientes (9-174-200) y ALVARO GUERRERO RODRÍGUEZ, con Cédula de Identidad Personal Número ocho - quinientos ochenta y seis- seiscientos siete (8-486-607), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes contrate, san hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firmaron los ante mí, el

Esta escritura lleva el numero de orden VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y Siete (27.257)

(fdoa) - 1. Luis G. BURITIN R. -  
- SISTON RODRIGUEZ BONILLA - 2. ALEXIS GUERRER RODRIGUEZ -  
- NORMA MARLENIS VELASCO CEDENO, NOTARIA PUBLICA DUODECIMA -

- ACTA -

## JUNTA DE AGRICULTORES

GRUPO C.E.M. SOCIEDAD ANÓNIMA

Una reunión de Extraordinaria de la Junta de Accionistas de la sociedad anónima denominada **GRUPO C.R.M. SOCIEDAD ANÓNIMA**, sociedad anónima debidamente registrada al Folio Mercantil número 1870505, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá se realizó en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, hoy 18 de septiembre de 2017, a las 3:00 p.m., previa renuncia de convocatoria Presidio y actuó como Secretario de la Reunión **JUAN GUILHERMO PUERTA ZULDAGA**, a solicitud de los presentes. Encuentrándose presentes y debidamente representadas todas las acciones emitidas y en circulación con derecho a voto.

El Presidente de la Reunión manifestó que los objetivos y las resoluciones motivas de la presente reunión son los siguientes:

1. —~~que~~ hacer como efectivamente se hace), cambios en los Directores y Dignatarios de la Sociedad así como revocar y dejar sin efecto todo poder general y/o especial que haya sido otorgado a la fecha, ya sea que conste suscrito o no, para operaciones bancarias y financieras, o de representación de la sociedad, o de cualquier naturaleza.

2. — Modificar a partir de la fecha, cuando efectivamente se ejerza dicha licencia Derechista de la sociedad la

DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA Y TECNOLOGÍA | JUAN GUILLERMO GUTIÉRREZ ZULETA

LINA MARIA RUIZ

DIRECTOR, SECRETARIO - **JOAQUÍN GILBERTO BODDÍN**

— Cargos, como eventualmente se designe. PODER GENERAL DE REPRESENTACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN, a JUAN GUILLERMO PUERTA ZULUAGA, varón, colombiano, mayor de edad, casado, con pasaporte número No. PB071361, en adelante EL APODERADO, Poder General de Representación, Administración y Disposición para que, de FORMA INDIVIDUAL, actúe en nombre y representación de GRUPO C.E.M. SOCIEDAD ANÓNIMA (en adelante LA)



NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

SOCIEDAD) en los siguientes términos:

**PRIMERO** EL APODERADO tiene poder para representar, realizar actos de Administración y Dispone sobre los asuntos de LA SOCIEDAD sin limitación alguna más que aquellos actos que no sean permitidos por la Ley a las Sociedades Anónimas; por lo que sin limitarlo a lo aquí expresado, puede EL APODERADO desarrollar operar, dirigir, planificar, actividades tracciones que permitan el logro de los fines de LA SOCIEDAD, de manera óptima, pudiendo desarrollar e innovar en cualquier actividad que a su criterio considere ventajosa para LA SOCIEDAD.

**SEGUNDO:** EL APODERADO podrán adquirir y disponer a cualquier título de los bienes de LA SOCIEDAD, ya sea bienes muebles e inmuebles y tratándose de bienes inmuebles podrán desarrollar en ellos cualquier tipo de actividad que redunde en beneficios para LA SOCIEDAD: segregar, incorporar, reunir, vender, donar, permitir, dar en pago, declarar la construcción y demolición de mejoras, hipotecar, constituir fianzas, en fin realizar sobre sus bienes inmuebles y muebles cualquier acto transferir de dominio y constituir cualquier tipo de gravamen sobre dichos bienes, ya sean garantías prendarias, hipotecarias, sobrevalores, u otras, celebrar contratos de arrendamientos, como arrendadora o arrendataria.

**TERCERO:** También podrá contratar con el Estado o cualquier persona natural o jurídica, y protocolizar o otorgar ante cualquier Notario Público de cualquier Circuito Notarial a nivel nacional todos los actos que ejerce en ejercicio del presente poder y que requieran dicha formalidad.

**CUARTO:** Gestionar, solicitar permisos, registros, y firmar todo lo que se requiera tramitar ante la Autoridad Nacional de Ticas, ante la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Vivienda, Ministerio de la Presidencia, Ministerio de Comercio e Industrias, la Autoridad Nacional del Ambiente, la Autoridad Nacional del Tránsito, Municipios, Juntas Comunales, Cuerpo de Bomberos y Empresas de Distribución Eléctrica, Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, Ministerio de Salud y cualquier otro Ministerio o Entidad Autónoma o Semiautónoma, en el desarrollo de las actividades que practice en el ejercicio del presente poder, y que pueden ser entre otras: firmar y solicitar la aprobación de planes, declaración jurada de nuevos valores catastrales, exoneraciones y pagos de impuestos y tasas, permisos de construcción y ocupación, estudios de impacto ambiental, así como hacer reclamos, aclaraciones ante tales instituciones por razón del servicio solicitado o brindado, en todos los casos podrán actuar con facultades absolutas.

**QUINTO:** Cobrar, recibir e pagar, cualquier suma de dinero que se le adeude o adeude LA SOCIEDAD.

días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017).

Esta Escritura Pública No 26287, del 12/10/2017 tiene un total de 3 páginas.

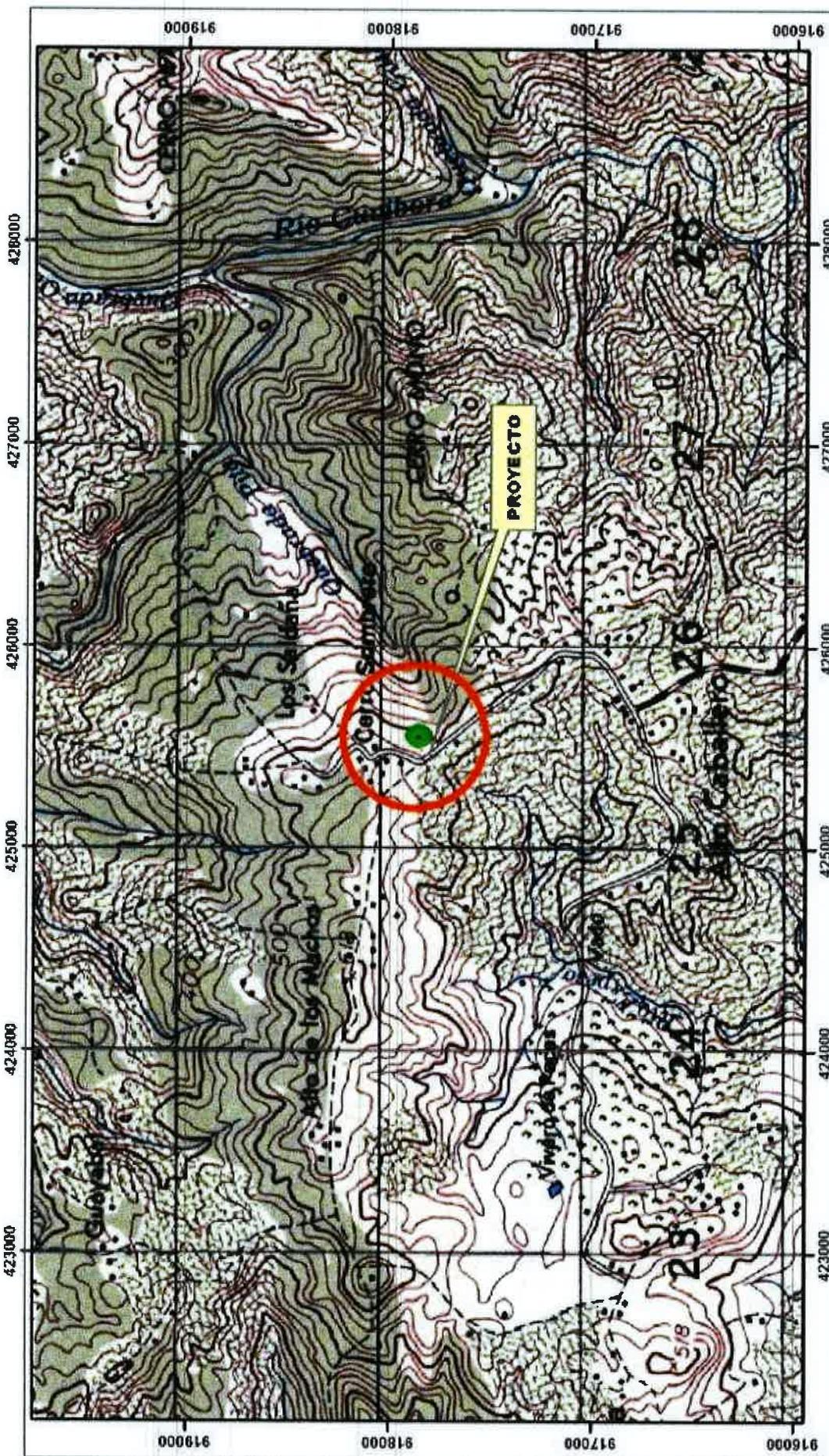


  
Norma Marlene Beliz  
Notaria Pública No. 26287

55

Digital de la primera  
información académica  
(ICD)





MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL  
REMODELACION, CONSTRUCCION Y ACONDICIONAMIENTO  
DEL CAIPI SUEÑOS FELICES  
COMARCA NGABE BUGLE  
DISTRITO DE MUINA  
CORREGIMIENTO DE ALTO CABALLERO

COORDENADAS DEL PROYECTO  
SOLICITUD N° 07 DEL 26 DE 3 SEPTIEMBRE DE 2010  
JESÚS DÍAZ M.M.

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

**I. DATOS GENERALES**

<b>FECHA:</b>	2 DE OCTUBRE DE 2019
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	REMODELACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ACONDICINAMIENTO DEL CAIPI SUEÑOS FELICES
<b>PROMOTOR:</b>	CORPORACIÓN JAM, S.A. Y GRUPO CEM, S.A. (CONSORCIO CEM-JAM)
<b>UBICACIÓN:</b>	CORREGIMIENTO DE ALTO CABALLERO, DISTRITO DE MÜNA, COMARCA NGÄBE BUGLÉ

**II. ANTECEDENTES**

Que el día ocho (08) de noviembre 2018, la sociedad **CORPORACIÓN JAM, S.A.**, cuyo Representante Legal es el señor **JOSE MENDIETA** portador de la cédula de identidad personal N° 4-720-1054 y la sociedad **GRUPO CEM, S.A.**, cuyo Representante Legal es el señor **JUAN GUILLERMO PUERTA** portador del pasaporte N° PE071261, sociedades que conforman el **CONSORCIO CEM-JAM**, presentaron ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“REMODELACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ACONDICINAMIENTO DEL CAIPI SUEÑOS FELICES”**, ubicado en el corregimiento de Alto Caballero, distrito de Müna, comarca de Ngäbe Buglé; elaborado bajo la responsabilidad de los consultores naturales **HARMODIO CERRUD** y **MAGDALENO ESCUDERO** inscritos en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente con número de registro **IRC-054-2007** e **IAR-177-2000**, respectivamente.

Que mediante **PROVEIDO-DEIA-199-1311-18**, del trece (13) de noviembre de 2018 (foja 25 del expediente administrativo correspondiente), el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado **“REMODELACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ACONDICINAMIENTO DEL CAIPI SUEÑOS FELICES”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

De acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la construcción de una edificación de una sola planta con un área de construcción total de 147.89 m<sup>2</sup>. La edificación propuesta contará con los siguientes espacios: portal, depósito, aula de clases, cocina, administración, servicio sanitario. Se construirá con losa y paredes de hormigón, en las paredes se utilizarán bloques de hormigón de 4 pulgadas. Para el techo se utilizarán carriolas de acero galvanizado y lámina de teja metálica esmaltada.

Para el desarrollo del proyecto se utilizará un globo de terreno de 238.89 m<sup>2</sup>, el cual forma parte de los terrenos municipales del distrito de Müna en la Comarca Ngäbe Buglé, localizado en el corregimiento de Alto Caballero, distrito de Müna, comarca Ngäbe Buglé, ubicada en las siguientes coordenadas con DATUM WGS 84:

<b>Polígono del proyecto</b>		
<b>Nº</b>	<b>Norte</b>	<b>Este</b>
1	917848	425562
2	917859	425571
3	917875	425561
4	917862	425553

Como parte del proceso de evaluación ambiental, el 22 de noviembre de 2018, se realizó la verificación de coordenadas del proyecto por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental donde se obtuvo que el área aproximada del polígono es de 250.00 m<sup>2</sup> y está ubicado en la Comarca Nábe Buglé, distrito de Müna, corregimiento de Alto Caballero (ver fojas 26 y 27 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **DEIA-DEEIA-AC-0254-0512-18** del 05 de diciembre de 2018, se le solicita al promotor la primera información aclaratoria, la cual fue debidamente notificada el día 24 de abril de 2019 (ver fojas 28 al 30 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Informe Técnico del 17 de julio de 2019, se recomienda rechazar el EsIA, ya que mediante Nota **DEIA-DEEIA-AC-0254-0512-18** del 05 de diciembre de 2018, debidamente notificada el día 24 de abril de 2019, se advertía al promotor que transcurridos los quince (15) días hábiles del recibido de la nota, sin que se haya cumplido con lo solicitado, se tomaría la decisión correspondiente, según lo establecido en artículo 43 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto del 2011 (ver fojas 31 al 33 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORAMDUM N° 191-2019** del 17 de julio de 2019, se remite el expediente para su revisión a la Oficina de Asesoría Legal (ver foja 34 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO N° 1143-2019**, recibido el 25 de julio de 2019, la **Oficina de Asesoría Legal** indica lo siguiente: “[...]3. Si bien como lo establece el artículo 43 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto del 2011 dice lo siguiente: Artículo 43: “Si durante la fase de evaluación y análisis se determina que el Estudio de Impacto Ambiental requiere aclaraciones, modificaciones o ajustes, se solicitará hasta un máximo de (2) ocasiones y por escrito, de manera clara y precisa al promotor que tendrá un plazo no mayor de quince (15) días hábiles para presentar la documentación e información solicitada dentro del plazo otorgado para tal efecto, o si la misma se presenta en forma incompleta o no se ajusta a lo requerido, se procederá a rechazar el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente...” (lo subrayado es nuestro). En virtud del artículo antes mencionado, recomendamos se remita al CONSORCIO CEM-JAM, la segunda Nota de Información Aclaratoria, con fundamento en los establecido en el artículo antes mencionado, reiterar las aclaraciones emitidas en la Nota DEIA-DEEIA-A-AC-0254-0512-18, para seguir con el debido cumplimiento de lo establecido en la norma” (ver fojas 35 y 36 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **DEIA-DEEIA-AC-0126-3107-19** del 31 de julio de 2019, se le solicita al promotor la segunda información aclaratoria, lo cual fue debidamente notificada el 16 de septiembre de 2019 (ver fojas 37 al 39 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota S/N, recibida el 17 de septiembre de 2019, el promotor hace entrega de las respuestas a la primera nota aclaratoria, solicita mediante la nota **DEIA-DEEIA-AC-0126-3107-19** (ver fojas 40 al 55 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Verificación de Coordenadas, realizada el 26 de septiembre de 2019, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, realiza la verificación de las coordenadas del proyecto solicita en la segunda nota aclaratoria (ver fojas 56 y 57 del expediente administrativo correspondiente).

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del EsIA.

En lo que respecta al medio físico, según lo descrito en el EsIA, el suelo en el área proyecto es de tipo franco arcilloso, correspondiendo al orden inceptisol. Por otro lado, es preciso indicar que los suelos de esta zona son considerados suelos de baja a muy baja fertilidad. El globo de terreno que se utilizará para el proyecto actualmente se encuentra bajo un uso comunitario, pues en el terreno, tal como se ha mencionado antes, se encuentra la edificación que alberga el Centro de Orientación Infantil (COIF) Sueños Felices. En cuanto a la topografía, se presenta totalmente plana (ver páginas 31 y 32 del EsIA)

En cuanto a la **calidad de las aguas superficiales**, según lo descrito en el EsIA, dentro del terreno que se utilizará para el desarrollo del proyecto no se observó ningún curso de agua permanente (ver página 32 del EsIA).

En cuanto a la **calidad del aire**, según lo descrito en el EsIA, en el área del proyecto el aire se percibe en forma agradable pues no hay en las áreas próximas industrias o fuentes que produzcan una contaminación significativa. De acuerdo a algunos residentes, el aire sólo se ve afectado cuando se realizan fumigaciones para el control de malezas en las áreas de pastoreo de ganado vacuno. Referente al **ruido**, según lo descrito en el EsIA, el terreno propuesto para el desarrollo del proyecto se encuentra en un sector tranquilo donde, prácticamente, no se escuchan ruidos, salvo los producidos por diversos tipos de vehículos a motor que transitan de forma regular por la Carretera hacia la comunidad de Chichica. En general, en el área del proyecto no se perciben ruidos excesivos que puedan afectar la salud humana o del ambiente (ver 33 del EsIA).

En cuanto al **ambiente biológico**, según lo descrito en el EsIA, la escasa cobertura vegetal está dominada por las especies gramíneas, las cuales periódicamente se controla su crecimiento para garantizar la seguridad de los usuarios del centro comunitario. Las gramíneas dominantes corresponden a las especies: Jengibrillo (*Paspalum notatum*) y Brachiaria (*Brachiaria sp.*). Dentro del predio donde se realizará la remodelación solo se observaron dos (2) árboles: 1) Marañón de Pepita (*Anacardium occidentale*) de 10 cm de diámetro a altura del pecho (DAP); 2) Cedro (*Cedrela odorata*) de apenas 9 cm de DAP (ver páginas 35 y 37 del EsIA).

Referente a la fauna, según lo descrito en el EsIA, el proyecto se tiene igualmente una pobre presencia de elementos de la fauna silvestre. Se observaron algunas aves pequeñas, básicamente, son aves que se han adaptado a la vida dentro de áreas dedicadas a la agricultura tradicional, tales como: Tortolita (*Columbina talpacoti*), Talingo (*Quiscalus mexicanus*), Azulejo o Tángara azuleja (*Thraupis episcopus cona*); Cascá (*Turdus grayi casius*), y el Pechiamarillo (*Tyrannus melancholicus*). Del grupo de los reptiles se observaron: Moracho (*Basiliscus basiliscus*), Gekko Cabecirojo (*Gonatodes albogularis*) (ver página 38 del EsIA).

Por lo antes indicado, se incluirá en el Informe Técnico para su consideración en la Resolución de aprobación que, el promotor deberá coordinar con la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de la Comarca Ngäbe Buglé, en caso de darse la presencia de fauna representativa en los predios del área de influencia directa durante la fase de construcción, deberá realizar el rescate y reubicación de los individuos. Cumpliendo con lo establecido en la ley N°24 del 7 de junio de 1995 “Por el cual se establece la legislación de vida silvestre de Panamá”.

En cuanto al **ambiente socioeconómico**, según lo descrito en el EsIA, Para conocer la percepción de los moradores del área donde se verificará el proyecto se realizó una encuesta. la encuesta se realizó una jornada de divulgación en donde se explicaron, en forma individual, los

objetivos del proyecto y los detalles más importantes que involucra el mismo. Se entrevistó a un total de 10 encuestados, donde los resultados obtenidos son los siguientes:

- 100% de los encuestados considera que el proyecto es beneficioso para la comunidad. Entre los beneficios que puede percibir la comunidad con la ejecución del proyecto se mencionaron: 1) Mejores cuidados para los infantes (70.00%); 2) Mejorar atención a la salud de los niños (20.0%); 3) Más asesoría a las familias para mejorar el cuidado de los niños (10.00%).
- 100% de los encuestados no cree que la ejecución del proyecto pueda afectar las condiciones ambientales del área. En general, los encuestados indicaron que la zona ya se encuentra afectada por la presencia de la edificación actualmente existente.
- Entre los comentarios y observaciones realizadas por los encuestados, las de mayor relevancia fueron: 1) Que se le otorgue prioridad y se contrate mano de obra a nivel local, principalmente de las residencias aledañas al proyecto. 2) Que se le dé oportunidad de trabajo, principalmente, a los jóvenes (páginas 42 y 43 del EsIA).

En cuanto al **aspecto arqueológico**, según lo descrito en el EsIA, el terreno propuesto para el desarrollo del proyecto no se encuentra dentro ni está cerca de ningún sitio histórico, arqueológico ni cultural declarado. Conviene señalar que de producirse algún hallazgo arqueológico durante la fase de construcción se procederá inmediatamente a paralizar los trabajos, aislar el área e informar a las autoridades respectivas para que adopten las medidas pertinentes (ver páginas 47 y 48 del EsIA). Por lo cual se incluirá en los compromisos contemplados en el presente Informe Técnico para su consideración en la Resolución de aprobación que, el promotor deberá presentar previo al inicio del proyecto, informe de prospección arqueológica; y reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura ahora Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos y legales, que eran necesarios aclarar, por lo que se solicitó al promotor mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0126-3107-19** del 31 de julio de 2019 la siguiente información:

1. De acuerdo a los documentos legales presentados, Certificado de Persona Jurídica del Grupo C.E.M., S.A., (foja 6 del expediente administrativo) indica que, el presidente ejercerá la Representación Legal, siendo el señor JUAN GUILLERMO PUERTA ZULUAGA el presidente de mencionada sociedad. Posteriormente en el documento que constituye el Consorcio CEM –JAM, señala al señor ZHIHUI WU como Representante Legal del Grupo CEM, S.A. (fojas 7 a 12 del expediente administrativo); seguido, en la foja 13, se presenta el Contrato No. 001/DIDS-2018, donde se presenta como representante legal del Consorcio CEM-JAM al señor ZHIHUI WU, además en la página 73 del EsIA se presenta Poder Especial a nombre del señor ZHIHUI WU actuando como representante Legal del Grupo C.E.M., S.A. Expuesto lo anterior, se observa que existe una incongruencia, en cuanto a la Representación Legal del Grupo C.E.M., S.A., por lo que se solicita aclarar dicha información.
2. En la **página 8** del EsIA, indica “*Para el desarrollo del proyecto se utilizará un globo de terreno de 238.89 m<sup>2</sup>, el cual forma parte de los terrenos municipales del distrito de Müna...*”, seguido “*Es importante señalar que para hacer uso del terreno se celebró el Convenio N° 31-16, entre el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) y Municipio de Müna (Ver Convenio en Anexos) ...*”; no obstante, referido convenio, no se integra en los Anexos. Posteriormente en la **página 33** del EsIA, punto **6.3.2 Deslinde de la Propiedad**, se indica “*La Finca 33330, misma que se utilizará para el proyecto...*”; sin embargo, en los documentos legales presentados, no se integra el registro de propiedad, o documento que indique tenencia de referida finca; por lo que, se solicita presentar documento que avale la

tenencia del terreno o referido convenio que autorice el uso de tierras donde se propone desarrollar el proyecto.

3. De acuerdo al EsIA, **página 24, 5.4.2 Construcción**, indica “*Construcción e instalación de sistema (tuberías, tanque de reserva de agua), para conectarse al agua potable e igualmente al sistema de tratamiento de aguas servidas (tanque séptico) ...*”; sin embargo, no se define la ubicación de tanque de reserva y tanque séptico que conforman parte del desarrollo del proyecto, por lo que se solicita:
  - a. Indicar las coordenadas UTM con Datum de referencia del tanque de agua de reserva y del tanque séptico.
  - b. Definir la capacidad de tanque de agua para reserva y diseño de tanque séptico.
4. De acuerdo al EsIA, **página 27, 5.6.1 Necesidades de Servicios Básicos**, señala “*Para el suministro de agua potable durante la fase de operación se utilizará agua de pozo...*”. Por lo anterior expuesto se solicita:
  - a. Aclarar si el alcance del proyecto contempla el desarrollo de pozos para el abastecimiento de agua potable. De contemplarse el uso de pozos, se requiere:
    - Presentar coordenadas UTM con Datum de referencia, del área para pozo.
    - Presentar prueba de rendimiento, donde indique la capacidad de los pozos para el abastecimiento del proyecto y análisis de calidad de agua subterránea (original o copia autenticada), realizado por un laboratorio acreditado por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA).
    - En caso de que el pozo se ubique fuera del área propuesta para el proyecto, deberá presentar Registro(s) Público(s) de fincas, autorizaciones y copia de la cédula del propietario; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad.
5. De acuerdo al EsIA, **página 33, punto 6.7 Calidad del Aire y 6.7.1 Ruido**, indica que “*En el área del proyecto el aire se percibe en forma agradable pues no hay en las áreas próximas industrias o fuentes que produzcan una contaminación significativa...*” y “*El terreno propuesto para el desarrollo del proyecto se encuentra en un sector tranquilo donde, prácticamente, no se escuchan ruidos, salvo los producidos por diversos tipos de vehículos a motor que transitan de forma regular...*”, sin embargo, no se presenta ninguna referencia de medición como parte de la línea base del proyecto. Por lo que solicita:
  - a. Presentar los informes de calidad de aire y de ruido (originales o copias autenticadas), a fin de contar con referencia de línea base del área donde se propone el desarrollo del proyecto; las mismas deben contener el certificado de calibración de los equipos empleados.
6. En la **página 59 del EsIA, Plan de Manejo Ambiental**, indica en fase de construcción “*medida de mitigación: Acopiar y trasladar los desechos sólidos a un vertedero autorizado...*”; posteriormente, como medida de mitigación para la contaminación del suelo por acumulación de desechos sólidos en fase operativa, indica “*Establecer mecanismos para asegurar la recolección periódica de los desechos sólidos. Contratar el servicio de recolección ya sea municipal o particular...*”; sin embargo, no se define el vertedero donde se dispondrán los desechos sólidos generados por el desarrollo del proyecto, por lo que se solicita:
  - a. Definir el sitio de disposición final para los desechos sólidos generados en la fase de construcción del proyecto, e indicar cuáles serán los mecanismos para asegurar la recolección de los desechos sólidos durante la operación del proyecto.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes, resultado de la primera información aclaratoria solicitada al promotor:

- **Respecto a la pregunta 1**, la cual hacía referencia en aclarar la representación legal del Grupo CEM, S.A., como respuesta el promotor indica “*el Señor ZHIHUI WU ostentaba el cargo de Presidente y Representación Legal de la Empresa GRUPO CEM S.A. en el momento de que se constituyó el Consorcio CEM JAM, de igual forma se designó como Representante Legal del Consorcio desde el inicio del mismo. El señor ZHIHUI WU siendo Representante Legal del Consorcio suscribió el contrato No. 001/DIDS-2018 entre el consorcio y el Ministerio de Desarrollo Social, posterior a esto el Señor ZHIHUI WU vendió la persona jurídica GRUPO CEM S.A. al Señor Juan Guillermo Puerta Zuluaga, razón por la cual el Señor Juan Guillermo Puerta aparece en el Certificado de Registro Público actual como Representante Legal de persona Jurídica GRUPO CEM S.A. y posterior a esto se designó al Señor José Antonio Mendieta como representante Legal del Consorcio Cem Jam.*”, y se adjunta Acta de Reunión Extraordinaria de la Sociedad Grupo CEM, S.A. de la Notaría Duodécima del Circuito De Panamá, la cual evidencia las designaciones de la nueva Junta Directiva de dicha sociedad (ver fojas 40 y 50 al 54 del expediente administrativo correspondiente).
- **Respecto a la pregunta 2**, el cual hacía referencia en presentar documento que avale la tenencia del terreno o el convenio que autorice el uso de la tierra donde se propone desarrollar el proyecto, como respuesta el promotor indica “*adjuntamos el convenio de Uso y Administración número 31-16 entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Municipio de Muna, debidamente autenticados por el Mides, que avala la tenencia del terreno para el desarrollo del proyecto en mención.*” (ver fojas 40 y 46 al 49 del expediente administrativo correspondiente).
- **Respecto a la pregunta 3**, el cual hacía referencia en presentar las coordenadas de ubicación del tanque séptico y tanque de agua de reserva, como respuesta el promotor adjunta las coordenadas y diseño del tanque séptico e indica que la capacidad del tanque de reserva de agua es de 660 galones (ver fojas 41 y 43 del expediente administrativo correspondiente). Dichas coordenadas fueron verificadas por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental en la cual informa que las coordenadas del tanque séptico y tanque de agua, son las mismas coordenadas presentadas para la localización del polígono del proyecto; por lo cual, el promotor debe presentar previo inicio de obra, la ubicación del tanque séptico y tanque de reserva de agua, los cuales se deben desarrollar dentro del polígono del proyecto; e incluir dicha información en el primer informe de seguimiento.
- **Respecto a la pregunta 4**, el cual hacía referencia en aclarar si el proyecto contempla el desarrollo de pozos para el abastecimiento de agua potable, como respuesta el promotor indica “*aclaramos que el proyecto no contempla el desarrollo de pozos de abastecimiento de agua potable. El Tanque de reserva de agua que tiene el proyecto será abastecido por el Ministerio de Salud los días lunes y miércoles, se instalará un clorinador en línea para tratar el agua*” (ver foja 41 del expediente administrativo correspondiente). Por lo cual se incluirá como compromiso en el Informe Técnico para consideración en la Resolución que el promotor previo inicio de obra deberá contar con la documentación donde avale que el tanque de reserva de agua que tiene el proyecto será abastecido por el Ministerio de Salud, e incluir dicha documentación en el primer informe de seguimiento. Aunado a esto, deberá cumplir con los Reglamentos Técnicos DGNTI-COPANIT 23-395-99, “Aqua. Agua potable. Definiciones y requisitos generales”; DGNTI-COPANIT 22-394-99, “Aqua. Calidad de agua. Toma de muestra para análisis biológico”; y DGNTI-COPANIT 21-393-99, “Aqua. Calidad de agua. Toma de muestra”.

- **Respecto a la pregunta 5**, el cual hacía referencia en presentar el informe de calidad de aire y monitoreo de ruido, como respuesta el promotor indica “*a. Con respecto a la Calidad de aire, le notificamos que el proceso de la realización de las fundaciones o movimientos de tierra los mismos serán controlados y por Etapas de la tal manera de afectar lo más mínimo en este aspecto y se realizarán rociados con agua de forma manual de requerirse o según necesidad. [...] b. Con respecto al Ruido para disminuir la necesidad de trabajar en horarios nocturnos se ha establecido en la metodología de trabajo dos cuadrillas para las actividades de colocación de techos y carriolas de tal forma que el ruido, no afecte a la comunidad o a los vecinos que están más cercanos, [...]*” (ver foja 41 del expediente administrativo correspondiente). Por lo antes expuesto, se incluirá como compromiso en el Informe Técnico para consideración en la Resolución que, el promotor deberá presentar previo a inicio del proyecto, informe de análisis de calidad de aire y monitoreo de ruido ambiental, y cada 6 meses durante la etapa de construcción del proyecto; e incluirlos en el primer informe de seguimiento.
- **Respecto a la pregunta 6**, el cual hacía referencia en definir el sitio de disposición final para los desechos sólidos, como respuesta el promotor indica “*El sitio de disposición final para los desechos sólidos generados en la fase de construcción del proyecto es el vertedero del Municipio de Tolé, y los mecanismos para asegurar la recolección de éstos desechos durante la operación de proyecto será la utilización de contenedores de 55 galones de metal propiedad del consorcio. Las cuáles serán recogidos por camiones de consorcio y depositados en el vertedero del Municipio de Tolé.*” (ver foja 42 del expediente administrativo correspondiente). Por lo cual se incluirá como compromiso en el Informe Técnico para consideración en la Resolución que el promotor deberá cumplir con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947, “Por la cual se aprueba el Código Sanitario” y contar con la autorización para el uso del vertedero por la autoridad correspondiente e incluir dicha autorización en el primer informe de seguimiento.

Una vez analizado y evaluado el EsIA y la respuesta de la nota aclaratoria presentada por el promotor, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a las normativas aplicables al proyecto y los compromisos contemplados en el EsIA, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Coordinar con la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de la Comarca Ngäbe Buglé que, en caso de darse la presencia de fauna representativa en los predios del área de influencia directa durante la fase de construcción, deberá realizar el rescate y reubicación de los individuos. Cumpliendo con lo establecido en la ley N°24 del 7 de junio de 1995 “Por el cual se establece la legislación de vida silvestre de Panamá”
- c. Responsabilizar al promotor del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las etapas de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947, “Por la cual se aprueba el Código Sanitario”.
- d. Contar con la autorización para el uso del vertedero por la autoridad correspondiente e incluir dicha autorización en el primer informe de seguimiento.

- e. Cumplir con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2000 “*Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas*” y adecuarse a partir del 28 de diciembre de 2019 con la entrada en vigencia del reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 “*Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas*”. Y el Reglamento técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 “*Usos y disposición final de lodos*”.
- f. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000, “*Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido*”.
- g. Presentar previo inicio del proyecto, informe de análisis de calidad de aire y monitoreo de ruido ambiental, y cada 6 meses durante la etapa de construcción del proyecto; e incluirlos en el primer informe de seguimiento.
- h. Presentar previo inicio del proyecto, informe de prospección arqueológica e incluirlo en el primer informe de seguimiento, reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura ahora Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- i. Presentar previo inicio de obra, la ubicación del tanque séptico y tanque de reserva de agua, los cuales se deben desarrollar dentro del polígono del proyecto; e incluir dicha información en el primer informe de seguimiento.
- j. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “*Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción*”.
- k. Cumplir con las normas, permisos y reglamentos requeridos por las autoridades e instituciones competentes que regulen este tipo proyecto.
- l. Contar con la documentación donde avale que el tanque de reserva de agua que utilizará el proyecto será abastecido por el Ministerio d Salud, incluir dicha documentación en el primer informe de seguimiento; y garantizar la instalación del clorinador en línea del tanque de reserva de agua.
- m. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 23-395-99, “*Agua. Agua potable. Definiciones y requisitos generales*”, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 22-394-99, “*Agua. Calidad de agua. Toma de muestra para análisis biológico*”, y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 21-393-99, “*Agua. Calidad de agua. Toma de muestra*”.
- n. Presentar cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada seis (6) meses durante la etapa de operación por un periodo de dos (2) años, un (1) informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación, la información aclaratoria y la Resolución de aprobación; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, mediante la Plataforma en línea en cumplimiento del Artículo 1 del Decreto Ejecutivo No.36 de 3 de junio de 2019. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de **EL PROMOTOR** del Proyecto.
- o. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- p. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a

ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.

#### IV. CONCLUSIONES

1. Una vez evaluado el EsIA y la Declaración Jurada presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción del proyecto, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos que se producirán a la atmósfera, suelo, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. De acuerdo a las opiniones expresadas, por la comunidad directamente impactada, y a las consideraciones técnicas por parte de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente Viable.

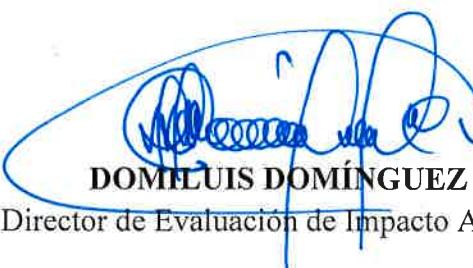
#### V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo N° 36 del 3 de junio de 2019.
- Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el EsIA, categoría I y la Declaración Jurada, correspondiente al proyecto denominado "**REMODELACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ACONDICINAMIENTO DEL CAIPI SUEÑOS FELICES** cuyo promotor es la **CORPORACIÓN JAM, S.A. Y GRUPO CEM, S.A. (CONSORCIO CEM-JAM)**

  
MILAGROS ABREGO M.  
Técnica Evaluadora



  
ANALILIA CASTILLERO P.  
Jefa del Departamento de Evaluación  
de Estudios de Impacto Ambiental.

  
DOMINGO LUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DEIA- IA-106 - 2019  
De 14 de OCTUBRE de 2019

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I y Declaración Jurada, correspondiente al proyecto **“REMODELACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAIPI SUEÑOS FELICES”**, cuyo promotor es **CONSORCIO CEM-JAM**.

El suscrito Director de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el **CONSORCIO CEM-JAM**, conformado por la sociedad **CORPORACIÓN JAM, S.A.**, registrada a Folio No. 792606 de la Sección Mercantil del Registro Público, y cuyo Representante Legal el señor **JOSE ANTONIO MENDIETA ESPINOZA**, varón, panameño, portador de la cedula de identidad personal número 4-720-1054, y la sociedad **GRUPO C.E.M, S.A.**, registrada a Folio No.670505 en la Sección Mercantil del Registro Público, cuyo Representante Legal es el señor **JUAN GUILLERMO PUERTA ZULUAGA**, varón, de nacionalidad colombiana, portador del pasaporte No. PE071261, se propone realizar el proyecto denominado **REMODELACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAIPI SUEÑOS FELICES**;

Que en virtud de lo anterior, el día ocho (08) de noviembre 2018, el **CONSORCIO CEM-JAM**, presento ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“REMODELACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAIPI SUEÑOS FELICES”**, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores naturales **HARMODIO CERRUD** y **MAGDALENO ESCUDERO** inscritos en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente con número de registro **IRC-054-2007** e **IAR-177-2000**, respectivamente (fs.1-19);

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la construcción de una edificación de una sola planta con un área de construcción total de 147.89 m<sup>2</sup>. La edificación propuesta contará con los siguientes espacios: portal, depósito, aula de clases, cocina, administración, servicio sanitario. Se construirá con losa y paredes de hormigón, en las paredes se utilizarán bloques de hormigón de 4 pulgadas. Para el techo se utilizarán carriolas de acero galvanizado y lámina de teja metálica esmaltada. El desarrollo del proyecto se realizará en un globo de terreno de 238.89 m<sup>2</sup>, el cual forma parte de los terrenos municipales del distrito de Müna, localizado en el corregimiento de Alto Caballero, distrito de Müna, comarca Ngäbe Buglé, ubicada en las siguientes coordenadas con DATUM WGS 84:

<b>Polígono del proyecto</b>		
<b>Nº</b>	<b>Norte</b>	<b>Este</b>
1	917848	425562
2	917859	425571
3	917875	425561
4	917862	425553



Que luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró Informe de Revisión de Contenidos Mínimos de Estudio de Impacto Ambiental, calendado trece (13) de noviembre de 2018, mediante el cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación del EsIA categoría II. En virtud de lo anterior, mediante **PROVEIDO-DEIA-199-1311-18**, del trece (13) de noviembre de 2018, se resuelve admitir la solicitud de evaluación y ordena el inicio de la fase de evaluación y análisis (fs.24-25);

Que, mediante verificación de coordenadas, realizada el 23 de noviembre de 2018, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, informa que las coordenadas presentadas proporcionan un área aproximada del polígono de 250.00 m<sup>2</sup> (fs. 26-27);

Que a través de la nota DEIA-DEEIA-AC-0254-0512-18, debidamente notificada el 24 de abril de 2019, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA), solicita al promotor, la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental. Al respecto, cabe señalar que el promotor no dio respuesta a la solicitud antes referida (fs. 28-30);

Que, mediante Informe Técnico, calendado 17 de julio de 2019, DEIA, recomienda rechazar el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto denominado **REMODELACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAIPI SUEÑOS FELICES**, por lo que a través del MEMORANDO Jo. 191 de 17 de julio de 2019, remite el expediente administrativo de evaluación a la Oficina de Asesoría Legal (fs.31-34);

Que al respecto de lo anterior, la Oficina de Asesoría Legal, mediante el Memorando No. 1143-2019 de 24 de julio de 2019, devuelve el expediente administrativo de evaluación, recomendando que se le remita al promotor la segunda solicitud de información aclaratoria, tal como lo establece el artículo 43 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 (fs.35-36);

Que, en virtud de lo anterior, mediante nota DEIA-DEEIA-AC-0126-3107-19, debidamente notificada el 16 de septiembre de 2019, DEIA, solicita al promotor la segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (fs.37-39);

Que, a través de la nota sin número, recibida el 17 de septiembre de 2019, el promotor hace entrega de la respuesta a la solicitud de la segunda información aclaratoria, hecha mediante la nota DEIA-DEEIA-AC-0126-3107-19 (fs.40-55);

Que, el día 23 de noviembre de 2018, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, realiza la verificación de coordenadas presentadas a través de la respuesta a la segunda información aclaratoria, obteniendo como resultado que las coordenadas proporcionadas a fin de verificar la ubicación del tanque séptico y tanque de reserva de agua, son las mismas coordenadas presentadas para la localización del polígono a desarrollar (fs.56-57);

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, la Declaración Jurada y la información complementaria, correspondiente al proyecto **REMODELACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAIPI SUEÑOS FELICES**, DEIA, mediante Informe Técnico, calendado 2 de octubre de 2019, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable (fs.58-66);

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

### **RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, la Declaración Jurada, con todas las medidas de mitigación contempladas en el referido Estudio, la ampliación y en el Informe Técnico, correspondiente al proyecto **REMODELACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ACONDICINAMIENTO DEL CAIPI SUEÑOS FELICES**, cuyo promotor es **CONSORCIO CEM-JAM**.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** al **PROMOTOR** que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Coordinar con la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de la Comarca Ngäbe Buglé que, en caso de darse la presencia de fauna representativa en los predios del área de influencia directa durante la fase de construcción, deberá realizar el rescate y reubicación de los individuos. Cumpliendo con lo establecido en la ley N°24 del 7 de junio de 1995 “Por el cual se establece la legislación de vida silvestre de Panamá”
- c. Responsabilizar al promotor del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las etapas de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947, “Por la cual se aprueba el Código Sanitario”.
- d. Contar con la autorización para el uso del vertedero por la autoridad correspondiente e incluir dicha autorización en el primer informe de seguimiento.
- e. Cumplir con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2000 “*Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas*” y adecuarse a partir del 28 de diciembre de 2019 con la entrada en vigencia del reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 “*Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas*”. Y el Reglamento técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 “*Usos y disposición final de lodos*”.

- f. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000, "Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido".
- g. Presentar previo al inicio del proyecto, informe de análisis de calidad de aire y monitoreo de ruido ambiental, y cada 6 meses durante la etapa de construcción del proyecto; e incluirlos en el primer informe de seguimiento.
- h. Presentar previo inicio del proyecto, informe de prospección arqueológica e incluirlo en el primer informe de seguimiento, reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura ahora Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- i. Presentar previo inicio de obra, la ubicación del tanque séptico y tanque de reserva de agua, los cuales se deben desarrollar dentro del polígono del proyecto; e incluir dicha información en el primer informe de seguimiento.
- j. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".
- k. Cumplir con las normas, permisos y reglamentos requeridos por las autoridades e instituciones competentes que regulen este tipo proyecto.
- l. Contar con la documentación donde avale que el tanque de reserva de agua que utilizará el proyecto será abastecido por el Ministerio de Salud, e incluir dicha documentación en el primer informe de seguimiento. Y garantizar la instalación del clorinador de línea, al tanque de reserva de agua.
- m. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 23-395-99, "Agua. Agua potable. Definiciones y requisitos generales", Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 22-394-99, "Agua. Calidad de agua. Toma de muestra para análisis biológico", y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 21-393-99, "Agua. Calidad de agua. Toma de muestra".
- n. Presentar cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada seis (6) meses durante la etapa de operación por un periodo de dos (2) años, un (1) informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación, la información aclaratoria y la Resolución de aprobación; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, mediante la Plataforma en línea en cumplimiento del Artículo 1 del Decreto Ejecutivo No.36 de 3 de junio de 2019. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente al promotor.
- o. Remediari y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- p. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.

**Artículo 5. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“REMODELACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAIPI SUEÑOS FELICES”**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019, por el cual se modifica el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

**Artículo 6. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 7. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 8. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

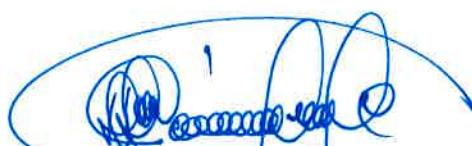
**Artículo 9. NOTIFICAR** a **CONSORCIO CEM-JAM**, el contenido de la presente resolución.

**Artículo 10. ADVERTIR** que, contra la presente resolución, **CONSORCIO CEM-JAM**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 20 (14) días, del mes de Octubre, del año dos mil diecinueve (2019).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director De Evaluación de Impacto  
Ambiental

  
HOY 25 de Octubre de 2019  
SIENDO LAS 9:31 DE LA mañana  
NOTIFIQUE PERSONALMENTE A: Soyd Antonio  
RECORRIDO DE LA DOCUMENTACIÓN  
Ref. DEJA-11A-106-2019  
Faubeth Gayoloy Jai A. M. M.

  
**ANALILIA CASTILLERO P.**  
Jefa De Evaluación de Estudios de  
Impacto Ambiental

**ADJUNTO**  
Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: “REMODELACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAIPI SUEÑOS FELICES”.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: CONSORCIO CEM-JAM

Cuarto Plano: ÁREA DEL PROYECTO: 238.89 m<sup>2</sup>

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DEIA-IA-106 DE 14 DE octubre DE 2019.

Recibido por:

José A. Mendieta

Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

José A. Mendieta

Firma

41-720-1054

Nº de C.I.P.

25-10-19

Fecha

Ministerio de Ambiente

Resolución No.

Fecha: 14/10/19

Página 6 de 6

AE



MIAMBIENTE

# MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0838 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

Panamá, 17 de octubre de 2019

DEIA-046-2019

*Ch. Minies*

*17-X-19*

*BP*

Ingeniera

**KRISLLY PAOLA QUINTERO**

Directora Regional de Chiriquí

E. S. D.

Estimada Ingeniera Quintero:

Por medio de la presente, remito Resolución DEIA-IA-106-2019, por la cual se aprueba el estudio de impacto ambiental, cat. 1 “REMODELACIÓN CONSTRUCCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAIPI SUEÑOS FELICES “para que sea debidamente notificada en la regional a su digno cargo y posteriormente se haga devolución de la Resolución original para reposo en el expediente correspondiente.

Sin otro particular, me suscribo con respeto;

Atentamente,

*DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.*

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DDE/tm  
*Spay*



**Tatiana Itzel Moreno**

---

**De:** Tatiana Itzel Moreno  
**Enviado el:** martes, 15 de octubre de 2019 12:21 p. m.  
**Para:** hcerrud@catie.ac.cr; hncerrud@hotmail.com  
**Asunto:** RESOLUCION POR NOTIFICAR

Señores

JOSE A. MENDIETA ESPINOZA Y JUAN G. PUERTA Z.  
Representante Legal  
COPRORACIÓN JAM,S.A. Y GRUPO C.E.M., S.A.  
E. S. D.

Estimado Señores:

Por medio de la presente, se informa que debe presentarse en el **MINISTERIO DE AMBIENTE**, en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, para que sea notificado de RESOLUCIÓN DEIA-IA-106-2019, la cual finaliza el proceso de evaluación de Estudio de Impacto Ambiental denominado **“REMODELACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAPI SUEÑOS FELICES”**.

*En caso que el representante legal no pueda venir personalmente, y no tenga asignado un poder especial a un Licenciado en derecho, deberán cumplir con la entrega de una notificación por escrito firmada por el representante legal y a la vez, se autorice a la persona que asistirá en su lugar a retirar la documentación.*

**La nota debe estar debidamente notariada, con copia de cédula adjunta de la persona que retira el documento.**

Sin otro particular,

Atentamente,  
TM

## SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

David, 25 de octubre de 2019  
Nota DRCH-1758-10-2019

Ingeniero  
**DOMILUIS DOMINGUEZ**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente- Panamá  
E. S. D.

**Ingeniero Domínguez:**

En Respuesta a Nota DEIA-046-2019, remitimos Resolución Original DEIA-IA 106-2019, del Proyecto “REMODELACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAIPI SUEÑOS FELICES”, debidamente notificada.

Atentamente,

  
**LICDA. KRISLLY QUINTERO**  
Directora Regional  
MiAmbiente-CHIRIQUI  
KQ/MR/yg



**c.c. Archivos**



David, Vía Red Gray  
Provincia de Chiriquí  
Tel.: (507) 500-0922